

Universidad de la República
Instituto Superior de Educación Física
Licenciatura en Educación Física
Tesina

**Participación y deporte en las políticas públicas nacionales para la
discapacidad**

Autores:

Gabriel GHIGLIA 4780564-1

Nicolas GONZALEZ 4866132-7

Agustín RANCEL 4590755-8

Leonardo TORRES 4569932-4

Docente tutor: Bruno MORA

Línea de investigación: Deporte-s, cultura y política-s

Montevideo, 2022

ÍNDICE

1.RESUMEN	4
2.PALABRAS CLAVES	4
3.INTRODUCCIÓN	5
4.ANTECEDENTES	13
4.1 Antecedentes internacionales	13
4.2 Antecedentes locales	16
5.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
6.OBJETIVOS	19
6.1 Objetivo general	19
6.2 Objetivos específicos	19
7.MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	20
7.1 Modelo de prescindencia	20
7.2 Modelo Médico o Rehabilitador	21
7.3 Modelo social	22
7.4 Discapacidad	23
7.5 Políticas Públicas deportivas y discapacidad	24
8.RESEÑA METODOLÓGICA	25
9.ANÁLISIS Y DISCUSIÓN GENERAL	26
9.1 Analizando el PNID	26
9.2 El PND y su ramificación en los conceptos de deporte	31
9.3 Deambulando entre las concepciones de discapacidad dentro del PNID	40
9.4 El PND en diálogo con las conceptualizaciones de la discapacidad	44

9.5 ¿Qué cuerpo? Entre discapacidad y deficiencia	47
9.6 Deporte, discapacidad, y participación. ¿A qué costo?	51
9.7 Deporte y política en la Ley N° 19828. La participación de las personas con discapacidad en la discusión de la ley de regulación del sistema deportivo	55
9.8 El consenso político partidario implícito en la Ley N° 19828	59
10.CONCLUSIONES	63
10.1 Drama 1: La política deportiva bancaria	63
10.2 Drama 2: Deporte y sociedad	64
10.3 Drama 3: Deporte rehabilitador	64
10.4 Drama 4: La discapacidad como organismo defectuoso	66
10.5 Drama 5: Deporte, discapacidad y participación política	67
10.6 Drama 6: Ley en Consenso	69
10.7 Alcances de la investigación	69
11.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	70
12.ANEXOS	75
12.1 Anexo 1	75

1. RESUMEN

La presente investigación intenta analizar los posibles vínculos entre discapacidad y deporte en las políticas públicas nacionales entre el período 2012-2020. Para dar comienzo a la investigación, en su primer apartado se describe un marco legal sobre los principales avances en relación a la discapacidad en Uruguay.

La metodología utilizada fue de corte cualitativo, realizando con esto el análisis de contenido como técnica metodológica. En este sentido, se analizaron las concepciones de deporte, de discapacidad y de cuerpo que presentaban el Plan Nacional Integrado de Deporte (PNID) y el Plan Nacional de Deporte (PND). En otro orden, se intentó, de alguna manera, poder encontrar brechas y/o rupturas en lo que el documento; Uruguay y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dice, y lo que realmente acontece. En este mismo marco también se analizó la participación que tuvieron las personas con discapacidad en la elaboración de la Ley N° 19828 y el intercambio parlamentario, en el estudio y elaboración de dicha ley.

En su último apartado se destacan las principales conclusiones de la investigación, dejándola abierta para futuros trabajos en relación al tema en cuestión.

2. PALABRAS CLAVES: discapacidad, participación, deporte, política, inclusión, cuerpo.

3. INTRODUCCIÓN

Este apartado busca dar cuenta de los avances en relación a la discapacidad en nuestro país, en el período 2005-2020. En este sentido, se intenta describir el marco legal vigente en relación con las políticas públicas más relevantes y que entendemos es pertinente poner de manifiesto en esta investigación. Es importante mencionar que no solo se acercan políticas públicas y privadas en relación al deporte, sino también políticas que refieren a la legislación laboral, de índole social, de accesibilidad, de educación, entre otras.

El artículo 256 de la Ley N° 18.172 del 2007 creó el Programa Nacional de Discapacidad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, dando cuenta que, a través de la capacitación de estas, se puede lograr su inclusión en la sociedad y en el mercado laboral. Algunos de sus cometidos son promover, coordinar y ejecutar programas que permitan la implementación de políticas sobre la inclusión de personas con discapacidad, con intervención de los organismos nacionales, departamentales y municipales.

La ley General de Educación, Ley N° 18437, promulgada el 12/12/2008 y publicada el 16/01/2009, hace especial énfasis en la promoción y goce del derecho a la educación como un derecho humano fundamental. Se destaca en el artículo 1 el rol que cumplirá el Estado al respecto, garantizando una educación de calidad para toda la población y facilitando su continuidad. Gozar de este derecho se lo considera un bien público y social, con la finalidad de lograr “el pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social de todas las personas sin discriminación alguna” (Ley N° 18437, Art. 2, 2008).

En lo que refiere específicamente al deporte, se destacan en el artículo 25, sobre los conocimientos básicos que se brindarán en primaria como inicio a un proceso de incorporación de aspectos fundamentales que permitan una convivencia responsable en comunidad

En las líneas transversales el capítulo VII, específicamente en el artículo 40, menciona que el Sistema Nacional de Educación tendrá en cuenta, entre otras, a la Educación Física, recreación y deporte en la búsqueda del “desarrollo del cuerpo, el movimiento, la interacción, y la actividad humana, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, al desarrollo personal y social, así como a la adquisición de valores necesarios para la cohesión social y el diálogo intercultural” (Ley N° 18437, Art. 40, 2008).

Considerando lo anterior, en el artículo 111, se destaca la creación de subcomisiones dentro de lo que es la Comisión Coordinadora de la Educación para la promoción de la Educación Física, la Recreación y el Deporte en el ámbito educativo.

En cuanto a la discapacidad, la presente ley dispone en su artículo 33 el propósito de garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, teniendo especial consideración a la educación de las personas con discapacidad y su inclusión en la educación formal, brindando todo el apoyo necesario.

Esto último está directamente relacionado con lo que se presenta en el artículo 72 acerca del derecho de los educandos, en tanto según este, tendrán el derecho a recibir, en cualquier centro educativo, el apoyo necesario en caso de enfermedad o discapacidad que afecte directamente sobre su proceso de aprendizaje.

La ley N° 18651, denominada Protección Integral a los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada en el año 2010, intenta abarcar varios aspectos en la vida de las personas con discapacidad. Esta ley establece que hay que “asegurarles su atención médica, su educación, su rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional y su cobertura de seguridad social” (Ley N° 18651, Art. 1, 2010). Es con esta ley que se crea la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, organismo que funciona en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha comisión se “encargará de la elaboración, el estudio, la evaluación y la aplicación de los planes de política nacional de promoción, desarrollo, rehabilitación psicosocial e integración social de la persona con discapacidad” (Ley N° 18651, Art. 14, 2010), entre otras cosas. Se crea también, bajo la órbita del Banco de Previsión Social, el Programa de Asistentes Personales para Personas con Discapacidades Severas que contempla a cierta población, otorgando un beneficio económico para aquellas personas con discapacidad dependientes. En cuanto a lo laboral, la ley en su artículo 49, obliga al Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales, a contratar personas con discapacidad (con idoneidad en la labor que se le otorga) en una proporción mínima no inferior al 4%. En referencia a la arquitectura y urbanismo de los entes y espacios públicos la ley sostiene, en su artículo 68, que se deben construir, ampliar y/o reformar los edificios de propiedad pública o privada, así como también lo que refiere a la vía pública, jardines y parques, asegurando así accesibilidad a todas las personas por igual con la mayor autonomía posible. En cuanto al transporte, se deberá garantizar el fácil acceso y descenso de los mismos, teniendo en cuenta también a aquellas personas que se desplazan en silla de ruedas, quienes deberán tener asientos cercanos a la puerta debidamente señalados. La ley no solo se refiere al transporte terrestre, sino también al aéreo y marítimo. En cuanto al transporte personal o propio, las personas tendrán derecho a libre estacionamiento de acuerdo con lo establecido por las respectivas disposiciones municipales. En este sentido, los vehículos estarán identificados con el símbolo de accesibilidad para su reconocimiento. En referencia a

normas tributarias, se tendrán en cuenta los ingresos de las personas para la exoneración del pago de la totalidad de los derechos arancelarios para la obtención de prótesis, medicamentos, materiales pedagógicos, entre otras cosas.

En referencia al deporte, nos interesa destacar la Ley N° 18833, Declaración de Interés Nacional. Fomento del Deporte Nacional. Beneficios Fiscales; promulgada en el año 2011. Si bien no es una ley específica para las personas con discapacidad, se declara de interés nacional el fomento del deporte, haciendo énfasis en los niños y jóvenes.

Creemos interesante destacar lo referido al área discapacidad, programas, unidades, etc, en la Ley N° 19149 “Aprobación de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.” La rendición de cuentas plasma sobre un documento los gastos realizados en un período de tiempo, brindando así una explicación y justificación de los recursos que se asignaron. Esta Ley se promulgó el 24/10/2013 y se publicó el 11/11/2013. En la sección VI inciso 21 “Subsidios Y Subvenciones” es posible encontrar en el artículo 353 que destina un monto de \$7.600.000 que se transfiere del inciso 24 “Diversos Créditos” para una serie diversa de programas, dentro de los cuales se encuentran programas relacionados al área discapacidad. Entre estos últimos se encuentran el Comité Paralímpico Nacional, Escuela Horizonte, Granja para Adultos y jóvenes discapacitados “La granja sabalera”, Asociación Pro-recuperación del Inválido, Instituto Nacional de Ciegos, entre otros.

Por otro lado, en el artículo 354 y 355, se detalla la rendición sobre los montos destinados a la ejecución de programas y unidades ejecutoras, dentro de los cuales se encuentran varios programas y unidades en relación a la discapacidad.

En cuanto a lo laboral, acercamos la Ley N° 19159 “Creación De Los Talleres De Producción Protegida”, promulgada el 25/10/2013 y publicada el 15/11/2013, que trata el tema de la capacitación para el ingreso al sistema laboral. Esta ley aprueba la creación de talleres con el objetivo de capacitar y ocupar a personas con discapacidad no integradas de manera parcial o total al mercado laboral. Estos talleres deben responder y contar con la aprobación de la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (Capítulo 1, Artículo 1).

La participación de los mismos deberá, en su mayoría, estar dada por trabajadores con discapacidad, siempre que se permita el logro de la labor, sin tomar en cuenta al personal encargado de la adaptación laboral y social (Capítulo 1, Art. 6).

Estos talleres de producción protegida van a brindar trabajo a personas que por su grado de discapacidad tengan disminuidas sus capacidades de trabajo (Capítulo 2, Artículo 13).

En 2014 se promulgó la Ley N° 19262 que aprueba el tratado Internacional de Marrakech, Reino de Marruecos, incorporando el mismo a nuestra legislación con fecha del

19 de agosto de 2014. Este tratado tiene como principal objetivo crear políticas favorables para beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos, protegiendo de este modo el derecho a la educación de las mismas y a la inclusión y participación plena y efectiva en la sociedad. Esto se logrará mediante formatos accesibles de las obras, por ejemplo: los audiolibros y el sistema de lenguaje braille. El artículo primero expresa qué debemos entender por “obras”, a toda obra literaria o artística, en forma de texto. El literal b) del mismo artículo nos dice qué debemos entender por “formas accesibles”, esta será una forma alternativa que dé a los beneficiarios de esta ley acceso a la obra. Los beneficiarios serán, según el artículo 3, las personas con discapacidad visual o dificultad para percibir o leer, para quienes les es imposible leer material impreso. Las partes contratantes (los Estados) se deberán comprometer a tomar todas las medidas que sean necesarias para garantizar la aplicación del mismo, dicha disposición se encuentra contenida en el artículo 10 del tratado.

Por otra parte, también es importante mencionar el documento “Uruguay y la convención sobre derechos de las personas con discapacidad”, publicado en 2014 por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) en conjunto con el Programa Nacional de la Discapacidad (PRONADIS). El mismo reúne la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006) y el primer informe país presentado al comité. Es una especie de informe sobre la situación actual de nuestro país en relación a las políticas, servicios, prestaciones y mecanismos de atención a la discapacidad. Es preciso decir que una convención es un conjunto de reglas, normas o también criterios que son de aceptación general para un determinado grupo social. Son instrumentos de carácter normativo, en donde existe una concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho Internacional (Estados), destinados a producir efectos jurídicos y con el fin de crear derechos y obligaciones entre las partes. Nuestro país es parte de la citada Convención y por dicho motivo debe cumplir con sus preceptos.

El informe intenta servir como una herramienta para direccionar las políticas públicas, en este sentido identifica realidades y las pone de manifiesto. Mujeres con discapacidad, niños y niñas con discapacidad, acceso a la justicia, libertad de expresión y de opinión, respeto a la privacidad, educación, salud, participación en la vida política y pública, empleo, participación en el deporte, son solamente algunos de los temas que desarrolla el informe.

En varios pasajes del articulado nos encontramos con derechos fundamentales que le son consagrados a las personas con discapacidad. Entre ellos se encuentra, por ejemplo, el artículo 30 que integra entre sus preceptos la inclusión en el deporte de las personas con discapacidad, además de la participación en la vida cultural y las actividades recreativas. Nos

dice que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con esta condición a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que estas personas tengan acceso a todo espectáculo cultural; que puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual; entre otros nombrados en el artículo mencionado. También expresa que los Estados partes adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas en situación de discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles; b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados; c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas; d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar; e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas. (Uruguay y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, p. 22, 2014).

En otro orden, en 2015 se establece la Ley N° 19353, con la que se crea El Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC). Especifica; “Declárase de interés general la universalización de los cuidados a las personas en situación de dependencia” (Ley N° 19353, Art. 1, 2015).

En varios pasajes de su articulado contempla problemáticas a solucionar para las personas con discapacidad. El SNIC estará constituido por la Junta Nacional de Cuidados, el Comité Consultivo de Cuidados y la Secretaría Nacional de Cuidados. Dicha ley realza la importancia de hacer valer las normativas vigentes establecidas por el Comité de Expertos de las Naciones Unidas en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, se da cuenta de que nuestro país se rige (o al menos debería) por los parámetros internacionales tal como se estableció en la Ley N° 18418, ley que se manifiesta con un solo artículo, en donde aprueba lo establecido en dicha convención.

En el año 2015 también surge la Ley N° 19331 y con ella se crea la Secretaría Nacional del Deporte (SND) como órgano desconcentrado dependiente directamente de Presidencia de la República, cuyo objetivo será la “formulación, ejecución, supervisión y evaluación de planes en el deporte, así como la instrumentación de la política en la materia, entre la que se incluye el desarrollo de un Plan Nacional Integrado de Deporte” (Ley N° 19331, Art. 1, 2015).

En setiembre del 2019 se promulga la Ley N° 19828 Régimen de fomento y protección del sistema deportivo, una ley muy esperada por parte de todos los actores que hacen al deporte. “Esta ley es un gran avance en la necesidad que tenía el sistema de controlar

con un marco legal y regulatorio general, y aportar definiciones y principios generales para el ordenamiento y regulación del sistema deportivo del país” (PND, 2020, p. 54). Especifica en su artículo 2 “Declárase como derecho fundamental de los habitantes de la República acceder al deporte, a la educación física y a la actividad física sin discriminación alguna” (Ley N° 19828, 2019).

En 2021 se promulga la Ley N° 19973, Regulación de Políticas Activas de Empleo, dirigidas a favorecer el acceso a la actividad laboral remunerada de los jóvenes entre 15 y 29 años, trabajadores mayores de 45 años y personas con discapacidad.

La Ley en su artículo primero indica la finalidad y los objetivos que tendrá, entre ellos se encuentra la promoción del empleo y la inserción en el mercado laboral de las personas con discapacidad, ya que presentan mayor dificultad para incorporarse al mercado de trabajo.

En el artículo 10, establece las condiciones que deberán reunir los beneficiarios de este programa de protección, introducido en la mencionada ley, es decir quiénes podrán ser contratados bajo la modalidad prevista por la misma. Entre ellos, se remite a los trabajadores con discapacidad, inscritos en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo que procura esta Ley es reducir la vulnerabilidad de los sujetos protegidos en la misma. Plantea hacerlo a través de medidas ordenadas a favorecer su incorporación al mercado de trabajo (Artículo 3). Estas serán direccionadas y ejecutadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con secretarías del Estado, organismos públicos o personas públicas no estatales (Artículo 4). En el Capítulo séptimo de la presente ley titulado “Promoción del empleo para personas con discapacidad” regula lo relativo a los beneficios que tendrán las empresas como incentivo para la contratación de las mismas.

Si bien esta ley queda por fuera de los años establecidos para la elaboración de este marco legal, creemos importante destacarla por lo que le brinda a las personas con discapacidad en el ámbito laboral ya que como se mencionó anteriormente estas personas presentan dificultad para incorporarse al mercado laboral no por su condición si no por las propias barreras que la sociedad impone por sobre ellas. En este sentido;

Son muchas las barreras que se presentan para concretar la participación de las personas con discapacidad en distintos ámbitos. Algunas de ellas son la accesibilidad, las dificultades en el transporte, la falta de intérpretes, la falta de accesibilidad física, que hace que muchas veces las personas con discapacidad no puedan llegar a los espacios donde se realizan reuniones y participar.

“Yo creo que las personas con discapacidad no participan mucho porque no hay accesibilidad. Vos salís a la calle y ya no te podés tomar un ómnibus para ir a estudiar, por ejemplo, es todo una cadena (...). Es difícil porque si no llegas, no podés participar, no podés proponer, si no podés proponer no podés generar cambios. Por eso somos un colectivo débil” señaló Enzo Blanco del movimiento de Vida Independiente. (Rampa, 2019, p. 16-17).

Como se manifestó al comienzo de este apartado, se buscó en los párrafos anteriores poner de manifiesto algunas de las leyes y programas que hacen a la discapacidad en Uruguay. Entendemos que se han generado a lo largo de este tiempo avances en el derecho de estas personas. En este sentido también, se buscó que la sociedad en general cambie su manera de actuar y/o pensar, que se adapte a la diversidad funcional, es decir, que la persona con discapacidad no sea siempre la que tenga que adaptarse al entorno y que sea este último el que tenga que adaptarse a ellas.

Adjuntamos a continuación una tabla que intenta resumir de manera esquemática lo expresado en los párrafos anteriores.

LEGISLACIÓN/ PROGRAMA	TEMÁTICA	RESUMEN
Ley N° 18.172 art. 256.	Calidad de vida de las personas con discapacidad, inclusión en la sociedad y en el mercado laboral.	Sus cometidos son promover, coordinar y ejecutar programas que permitan la implementación de políticas sobre la inclusión de personas con discapacidad, con intervención de los organismos nacionales, departamentales y municipales.
Ley N° 18437.	Promoción y goce del derecho a la educación como un derecho humano fundamental.	Garantizar la igualdad por parte del Estado en el ejercicio del derecho a la educación, teniendo especial consideración a la educación de las personas con discapacidad y su inclusión en la educación formal.
Ley N° 18651	Accesibilidad, trabajo, educación, atención médica, asistencia personal, transporte.	Establece que hay que asegurar la atención médica, educación, rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional y su cobertura de seguridad para todas las personas con discapacidad.
Ley N° 18833	Deporte nacional.	Se crea la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE). La Comisión asesorará al Poder Ejecutivo, a los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley. La COMPRODE podrá crear las comisiones técnicas que entienda pertinente a los efectos del contralor y seguimiento de los proyectos aprobados.

Ley N° 19149	Balances y presupuestos.	Se otorgan créditos para una serie diversa de programas, dentro de los cuales se encuentran programas relacionados al área discapacidad. También se destinan montos a la ejecución de programas y unidades ejecutoras, dentro de los cuales se encuentran varios programas y unidades en relación a la discapacidad.
Ley N° 19159	Capacitación para el ingreso al sistema laboral para personas con discapacidad.	Esta ley aprueba la creación de talleres con el objetivo de capacitar y ocupar a personas con discapacidad no integradas de manera parcial o total al mercado laboral
Ley N° 19262	Derecho a la educación.	Este tratado tiene como principal objetivo crear políticas favorables para beneficio de las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos. Esto se logrará mediante formatos accesibles de las obras, por ejemplo: los audiolibros y el sistema de lenguaje braille.
“Uruguay y la convención sobre derechos de las personas con discapacidad”	Situación actual de Uruguay en relación a las políticas, servicios, prestaciones y mecanismos de atención a la discapacidad.	El informe intenta servir como una herramienta para direccionar las políticas públicas en relación a la discapacidad. El propósito de la Convención fue promover, proteger y asegurar el goce y en condiciones de igualdad todos los derechos humanos y libertades para todas las personas con discapacidad.
Ley N° 19353.	Universalización de los cuidados a las personas en situación de dependencia.	Creación del sistema nacional integrado de cuidados (SNIC). Contempla problemáticas a solucionar para las personas con discapacidad. Se realiza la importancia de hacer valer las normativas vigentes establecidas por el Comité de Expertos de las Naciones Unidas en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
Ley N° 19331.	Políticas públicas deportivas.	Formulación, ejecución, supervisión y evaluación de planes en el deporte, así como la instrumentación de la política en la materia, entre la que se incluye el desarrollo de un Plan Nacional Integrado de Deporte” (Ley N° 19331, art. 1. 2015).

Ley N° 19973	Regulación laboral	La ley promueve el empleo y la inserción en el mercado laboral de las personas con discapacidad. Lo que procura esta ley es reducir la vulnerabilidad de los sujetos protegidos en la misma. Plantea hacerlo a través de medidas ordenadas a favorecer su incorporación al mercado de trabajo
--------------	--------------------	---

A continuación, y para dar más sentido a lo antes planteado, establecemos los antecedentes que fueron encontrados en relación al tema en cuestión. Comenzaremos por los internacionales, tanto de nuestro continente como de Europa. Luego se acercan antecedentes de carácter local.

4. ANTECEDENTES

4.1 Antecedentes internacionales

Destacamos en primera instancia un antecedente llevado adelante en la ciudad de Bogotá, Colombia, en la Universidad Santo Tomás División de Ciencias de la Salud Facultad de Cultura Física, Deporte y Recreación. El mismo trata de una tesis de grado realizada en 2014. La investigación realiza un análisis de la percepción sobre las políticas públicas en relación a la discapacidad. Para desarrollar este análisis se llevaron adelante entrevistas a deportistas del Comité Paralímpico, concretamente de la Liga de voleibol sentado.

Se utilizó como método de investigación el estudio de caso tomando en cuenta las percepciones que un grupo de deportistas con discapacidad física tiene frente a las políticas públicas.

Se realizó una investigación cualitativa, para ello se hicieron entrevistas con preguntas abiertas, intentando así facilitar el conocimiento de las versiones y respuestas de los deportistas.

Sus principales hallazgos dan cuenta de las carencias existentes a la hora de la implementación de políticas públicas focalizadas hacia la población en condición de discapacidad y practicantes del deporte adaptado. En las conclusiones se evidencia la baja efectividad de los lineamientos de la Política Nacional de Discapacidad, el poco apoyo económico que dicen tener los deportistas, la escasa información que dé cuenta de procesos de sensibilización y capacitación en estos temas, entre otros. Otro punto que destaca es el bajo apego a la causa que tienen los medios de comunicación, los cuales podrían apoyar y hacer visible esta problemática. La falta de políticas públicas que involucren directamente a

los deportistas con discapacidad es otro factor que se distingue como carencia en la investigación, es decir el involucrar en la creación de estas políticas a los propios deportistas. Por último, se evidencia que, en muchos casos, el proceso deportivo no es valorado por las políticas públicas. Varios deportistas manifestaron que tienen un proyecto de vida que gira en torno al deporte adaptado, manifestando así su deseo de vivir del deporte.

Otro antecedente que destacamos es el artículo de la revista de la Universidad Industrial de Santander, Colombia. El mismo se titula “Barreras contextuales para la participación de las personas con discapacidad física”, elaborado por Claudia Serrano, Carolina Ramírez, Jheidy Abril, Lizeth Vivian, Ramón Camargo, Linda Guerra, Nathali Clavijo (2013). En su resumen hace referencia a la discapacidad como un problema de salud pública preocupante. Da cuenta de los cambios establecidos en relación al concepto de discapacidad y cómo estos cambios han contribuido a la creación de políticas públicas que promueven la inclusión de este grupo poblacional. Sus resultados dejan entrever que las personas con discapacidad física continúan experimentando barreras que dificultan su inclusión y participación en la sociedad. Algunos de los factores limitantes de la participación son aquellos de orden físico, político, personal y social, que limitan la inclusión de estas personas en contextos relacionados con la práctica de actividad física y recreación, con las actividades laborales, entre otros. Las barreras que dificultan esta inclusión se relacionan principalmente con aspectos arquitectónicos de la comunidad o el hogar (poca accesibilidad), los aspectos políticos, ausencias de políticas públicas, factores económicos, sociales y/o actitudinales, y aspectos de orden asistencial.

Continuando con los antecedentes, en este caso en España, acercamos el artículo “Los principios reguladores del acceso al deporte de las personas con discapacidad en la legislación murciana.” Es de la autoría de Luis Miguel García Lozano (2020) y fue publicado en La Razón Histórica, Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas. La misma trata de analizar las medidas que los legisladores de Murcia han adoptado con el fin de promover en las personas con discapacidad cualquier tipo de actividad física o deportiva. El autor analiza concretamente la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, en la que se pretende promover la igualdad de acceso a la práctica deportiva de la totalidad de la población. Si bien destaca la importancia de la ley, deja en claro que la misma presenta sus falencias y que no es suficiente. En este sentido da cierre en su conclusión afirmando que es necesaria una actualización de dicha ley con medidas más ambiciosas que contemple al total de la población.

El siguiente antecedente, es un trabajo final para la licenciatura en trabajo social de Alonso Miguel Mora Gonzalez (2018) en la ciudad de San José, Costa Rica “Análisis de la

política pública en materia de deporte para las personas en condición de discapacidad cognitiva desde un enfoque de derechos humanos y diversidad funcional”.

En él hay una mirada sobre el deporte como un medio y herramienta para la potencialización del desarrollo del ser humano, también como un mecanismo para la inclusión de personas en condición de discapacidad. Mediante una investigación cualitativa se establece como objeto de estudio la participación de personas en condición de discapacidad (PCD) con relación al deporte. A su vez, el autor realiza un análisis de políticas públicas vinculadas al deporte para personas con discapacidad, mediante el estudio de diferentes instrumentos legales, la oferta programática de las instituciones públicas para las PCD y los planes de las administraciones gubernamentales. De esta forma logra determinar el tipo de participación que le da el Estado de su país al acceso y promoción del deporte como herramienta para potencializar las habilidades humanas.

Otro antecedente pertinente a la temática en cuestión es la monografía de Mariano Carrizo Paez (2021) “¿De qué hablamos cuando hablamos de inclusión deportiva de personas con discapacidad?” de la Universidad Católica de Cuyo, Argentina. El objetivo del trabajo consiste en describir y analizar ciertas tensiones respecto a la inclusión deportiva de las personas con discapacidad. De esta forma, se busca comprender las distintas modalidades de inclusión que se implementan desde las políticas y programas gubernamentales. Según esta investigación, para comprender los enfoques inclusivos es importante entender su funcionamiento y aplicación. En tanto que no están definidas claramente las modalidades de inclusión deportiva por los organismos gubernamentales

Siguiendo con más antecedentes internacionales, se destaca el artículo publicado por la Universidad de Campinas, Brasil en el año 2016 sobre “O esporte na agenda governamental das políticas públicas para pessoas com deficiência”. El estudio fue de carácter cualitativo y se utilizó el método de análisis documental. En el artículo surge el cuestionamiento de si las políticas públicas para personas con deficiencia, en Brasil, consideran al deporte como medio de inclusión social. A su vez, se presenta al deporte como uno de los medios indispensables para que el individuo pueda alcanzar la dimensión total de la inclusión social. De esta forma, dicho artículo tiene como objetivo describir la evolución de la agenda gubernamental de las políticas públicas para personas con deficiencia en lo que refiere al deporte con la inclusión social en el plano nacional.

A modo de ampliar los antecedentes aún más, acercamos el artículo titulado “El desempeño organizacional de las organizaciones deportivas nacionales para personas con discapacidad durante una época de austeridad: una perspectiva de la teoría de la dependencia de recursos” del autor Christopher Brown (2017), de la Universidad de Kent, Reino Unido.

Este artículo explora los desafíos que las organizaciones nacionales de deportes para personas con discapacidad (NDSO) han enfrentado en sus intentos por lograr el crecimiento. Se analizaron datos cuantitativos secundarios de las cuentas de la NDSO 2011-2015. Se descubrió que la austeridad presentaba desafíos para las NDSO a la hora de acceder a subsidios y fondos de caridad y que algunas personas con discapacidad tenían perder sus beneficios por discapacidad si se las consideraba activas. También se destaca cómo algunas de NDSO han logrado crecimiento en un contexto económico incierto y cómo estas organizaciones han gestionado sus escasos recursos.

Por último, es pertinente destacar la tesis de Soren Ysser Castaños (2015), en la ciudad de La Paz, Bolivia. Esta surge tras la preocupación por la falta de un sistema deportivo que apunte al deporte para personas con discapacidad, la falta de proyectos que impulsen las prácticas de deporte para esta población. Para la realización de la tesis se utilizó el método comparativo a fin de comparar las diversas situaciones de otros comités paralímpicos sudamericanos; también se utilizó el método inductivo, con la intención de analizar la realidad de los deportistas paralímpicos de la ciudad de La Paz, y conocer sus problemas y necesidades. Por último, el método histórico aparece para poder señalar los orígenes del deporte paralímpico y del comité paralímpico internacional. Las conclusiones abarcan varios aspectos, como la agenda de derechos, en lo social, lo político; incentivando la realización de diversas políticas públicas y privadas por todo el mundo.

4.2 Antecedentes locales

Para el desarrollo del antecedente local destacamos la monografía de Patricia López (2012), para la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, “Las personas en situación de discapacidad y el deporte: ¿mero discurso, simple derecho o política inclusiva?”.

La misma hace referencia al interés de la estudiante en traer a colación las políticas sociales en materia deportiva para las personas con discapacidad en nuestro país, con el objetivo de dar cuenta si realmente se efectivizan estas como un derecho.

En busca de dar respuesta a la interrogante de la temática y, teniendo en cuenta el enfoque teórico-metodológico que la autora se propuso trabajar, la misma pretende en uno de los capítulos someter a algunas de las acciones deportivas que se desarrollan en Montevideo a un análisis analítico-reflexivo. Esto último con el objetivo de estudiar si realmente se efectivizan estas como un derecho para las personas con discapacidad.

Por otra parte, enfatiza en que el deporte evidencia carencias en lo que refiere a las personas con discapacidad, se observa el predominio del saber médico que incumbe a la salud

y al bienestar físico sobre la importancia que la actividad física y la práctica deportiva tiene sobre el desarrollo de aspectos personales y sociales.

El siguiente antecedente, la tesis de grado de Yoana Cabrera (2016) para la Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales “La discapacidad en foco: un análisis de los programas del FA, PN y PC en las elecciones nacionales de 2014”. Es un trabajo con un diseño descriptivo, busca rastrear algunas hipótesis sobre las propuestas partidarias, sus preferencias y sus posicionamientos de fondo. A su vez, realiza especial énfasis en el sistema político uruguayo, el rol protagónico de los partidos políticos y la trascendencia de los mismos sobre la responsabilidad colectiva para con esta población.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El problema de investigación del presente trabajo tiene la intención de indagar sobre la mirada de las políticas públicas nacionales para la discapacidad, realizando un estudio del Plan Nacional Integrado de Deportes (2012-2018) y el Plan Nacional de Deportes (2015-2020). También se analiza la participación dentro del marco de discusión de la Ley N° 19828 promulgada en el año 2019. Se pretende indagar en las versiones taquigráficas¹ las distintas discusiones que se dieron en el parlamento a fin de percibir si hubo participación de personas con discapacidad u organismos que trabajen con las mismas. También visualizar la postura y comportamiento de dos sectores de la política uruguaya, la izquierda y la derecha, en el proceso de estudio, debate y aprobación de los distintos artículos que componen la Ley.

Recurriremos también al documento “Uruguay y la convención de los derechos de las personas con discapacidad” que, si bien no es una política pública, es un documento del Estado, que sienta las bases de actuales y futuras políticas públicas en materia de discapacidad. En este sentido nos cuestionamos, ¿qué participación tienen en la vida político pública las personas con discapacidad? ¿Nuestro sistema político se abre a la pluralidad, involucra a las personas con discapacidad? ¿Hay igualdad de condiciones en la participación política?

En la actualidad las discursividades que rondan en torno a la discapacidad tienden a apuntar hacia una perspectiva social enfocada en construir una mirada inclusiva, donde la persona con discapacidad tenga oportunidades de participación, que la sociedad no se enfoque en su deficiencia física o cognitiva, sino que se ponga el foco en sus posibilidades.

Por lo tanto, este trabajo pretende llevar a cabo un análisis de las fuentes teóricas mencionadas y saber ¿Qué mirada tiene sobre el cuerpo de la persona con discapacidad?

¹ <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/142318/tramite>

¿Cómo se construye la discapacidad en los planes? ¿Cuerpo con deficiencia o con discapacidad? ¿Cuánto de médico y cuánto de cultural al pensar el cuerpo con discapacidad? ¿Con qué fin se desarrollan estas políticas? ¿Qué vínculos podemos observar entre discapacidad y deporte en el marco de las mismas?

En el Plan Nacional Integrado de Deporte (PNID), es posible percibir la preocupación por desarrollar políticas deportivas para la población en general.

El Plan Nacional Integrado de Deporte pretende ser un documento vivo que oriente, alinee y defina los principales objetivos, programas y acciones a poner en marcha en nuestro país para dar un salto cualitativo en el deporte uruguayo, entendido este concepto “deporte” con la doble acepción que, desde hace muchos años, es la reconocida social, política y técnicamente en los países deportivamente desarrollados: la acepción tradicional que tiene que ver con el deporte reglado, de competición, organizado y de búsqueda de resultados; pero también la significación, cada vez más importante, que se orienta a la práctica de la actividad física y el deporte como un medio de mejora de la salud, de socialización, educación, diversión y recreación y, en definitiva, mejora de la calidad de vida de los uruguayos y uruguayas. (2012-2018 p. 9).

Estudiando el plan podemos observar lo que respecta al deporte para personas con discapacidad. Dentro del sistema educativo aparece como una debilidad, la cual necesita de la construcción de políticas que le brinden a esta población posibilidades de participación. En cuanto a las preocupaciones del deporte comunitario, la discapacidad no aparece como un eje principal, no se ve una intención clara en lo que tiene que ver con las demandas para esta población, para su participación en el deporte. La discapacidad es mencionada además dentro de la categoría Deporte y Programas Especiales, categoría en la que además aparece un programa para personas adictas a las drogas y personas mayores. En este caso nos preguntamos ¿cuáles son las características en común que se observan desde el sistema deportivo a la hora de encasillar estos tres grupos de personas? ¿Cuál es el objetivo de este programa deportivo para unir en una misma categorización estas tres poblaciones en un programa especial?

Como ya se mencionó anteriormente, la otra fuente a analizar es el Plan Nacional de Deporte (PND), otra política pública que está relacionada a la anterior. La misma fue una producción de la Secretaría Nacional de Deporte e intenta hacer un diagnóstico y evaluación de las políticas deportivas entre 2015-2020. La misma expresa:

En el entendido que “la práctica deportiva se ha convertido en una herramienta de inclusión y cohesión social, el deporte es un lenguaje universal; representa un elemento de sociabilidad y de inclusión excepcional; su componente de juego supone una motivación extraordinaria de participación en poblaciones desfavorecidas. (PND, 2020, p. 46).

Puede verse en estas palabras, que existe una preocupación por generar programas deportivos inclusivos, que den la posibilidad de participación a poblaciones vulnerables. Sin embargo, al estudiar lo que se plantea dentro de las cuatro categorías del plan, se han observado algunas diferencias que pretendemos poner en discusión a lo largo de nuestro trabajo.

Nos proponemos también interrogarnos sobre; ¿qué lugar tiene la discapacidad en las políticas públicas deportivas impulsadas por el gobierno cuando se desarrollaron los planes mencionados?

Entendemos importante también saber, ¿qué concepción de deporte tiene el PNID y el PND? ¿Para estos planes, hay relación entre deporte, cultura y sociedad? ¿Quién los elabora? ¿Cuentan estos planes con programas inclusivos?

¿En los planes se puede observar la intención de desarrollar políticas públicas nacionales que impulsen la inclusión, la diversidad y el apoyo hacia personas con discapacidad? Se entiende que las personas con discapacidad son sujetos de derecho y como tal, el gobierno tiene la responsabilidad de generar propuestas que brinden oportunidades tanto educativas, laborales, de accesibilidad, económicas como sociales, que contribuyan en el desarrollo de una vida plena para todas y todos.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo general

- Analizar los posibles vínculos entre discapacidad, participación y deporte en las políticas públicas nacionales para la discapacidad entre 2012-2020.

6.2 Objetivos específicos

- Establecer las finalidades de determinadas políticas públicas nacionales en relación al deporte y la discapacidad.
- Indagar las posibles relaciones entre cuerpo, deporte, política y participación entre las distintas políticas públicas nacionales.
- Categorizar los contenidos del PND y el PNID en base a los modelos de discapacidad.

7. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

Para dar comienzo a este apartado entendemos necesario en primera instancia mencionar que el tema en cuestión se enmarca dentro del seminario Deporte-s, cultura y política-s, en este sentido se intentará abordar el proyecto;

desde una perspectiva antropológica del deporte, una indagación sobre la relación del cuerpo deportivo en conexión a las áreas estatales que se definen para abordarlo como política pública a nivel Nacional, a saber: Deporte comunitario, Deporte federado, Deporte y sistema educativo, y los Programas especiales de la Secretaría Nacional del Deporte. (Mora, B. Benítez, L. Cañón, E. Amgarten, E. (2020 s/n).

Por tal motivo cabe cuestionarse en cuál de estas cuatro áreas entra la discapacidad en las políticas públicas de nuestro país.

Entendemos que “El deporte estudiado como algo aislado o fuera de lo social, o por el contrario como mero espejo o vector reproductor de lo social, se vacía de sentido, reduciendo o imposibilitando su transformación” (Mora, B. Benítez, L. Cañón, E. Amgarten, E. 2020 s/n). Es en este sentido que creemos pertinente volcar aquí las concepciones históricas sobre discapacidad hasta llegar a la última concepción del modelo social de la misma.

Si bien las transformaciones son constantes, al considerar al deporte como parte de la cultura también se considera al cuerpo, y por ende, a los cuerpos que constituyen su objeto de intervención. En nuestro caso, pretendemos estudiar la relación entre política y deporte que opera sobre el cuerpo de la discapacidad y, por ello, fue necesario ahondar en las perspectivas teóricas que la conforman.

7.1 Modelo de prescindencia

El modelo de prescindencia según Lizama (2012) data de la antigüedad y la Edad Media. Tal como afirma su nombre (prescindencia) se trataba aquí de prescindir del sujeto con discapacidad, en tal sentido darle muerte, en tanto se entendía que este tipo de sujetos no contribuía en nada a la sociedad “ya sea por haber recibido un castigo de los dioses o bien por considerarse que las personas con discapacidad no tenían nada que aportar a la comunidad” (Lizama, 2012, p. 117). En este sentido, las personas con esta condición no eran dignas de vivir, no tendría sentido su vida. Este modelo entonces presenta dos claras aristas, uno serían las causas de la discapacidad y el otro el rol que va ocupar el sujeto discapacitado en las sociedades. La primera arista, da cuenta de que las causas de la discapacidad tiene origen en castigos divinos o advertencias divinas y la segunda establece que la persona con discapacidad era una especie de carga para sus padres y para la comunidad en sí. En otras

palabras, era un sujeto improductivo que nada tenía para aportar. Claramente este modelo se partía de un doble paradigma, el eugenismo y la marginación (Lizama 2012). El primero se basaba en los griegos, que deciden dar muerte al niño discapacitado una vez sabida su condición y el segundo ya más basado en el cristianismo que separaba o marginaba al niño de la esfera social. Entonces, uno daba muerte al individuo y el otro lo escondía, lo marginaba, pero ambos se enfocan de alguna manera u otra en hacerlo desaparecer. Con el pasar del tiempo esta mirada cristiana va a tender levemente al cambio según Lizama (2012) quien, basándose en las escrituras del Nuevo Testamento, afirma que “Jesús viene a enseñar la caridad y la gratitud, insertando a todos en la sociedad.” (Lizama, 2012, p. 122). En este sentido, la Biblia manifiesta su rechazo a los prejuicios establecidos por la sociedad y establece “un modelo de relación a partir del amor y la necesidad del otro de completarse y ser feliz, revelando además que la discapacidad no define a la persona en cuanto a su dignidad” (Lizama, 2012, p 122-123).

7.2 Modelo Médico o Rehabilitador

El segundo modelo, y posterior al ya mencionado modelo de prescindencia, es el modelo Médico o Rehabilitador. El mismo data de principios de siglo XX, y a posterior de la Primera Guerra Mundial. Luego de estos acontecimientos el concepto de discapacidad establece un cambio de paradigma. Si bien esta concepción de discapacidad de prescindencia ya venía sufriendo cambios,

fueron los millares de soldados mutilados durante la Gran Guerra, por un lado, y el auge de las leyes laborales, por otro, los que verdaderamente modificaron la forma de entender la diversidad funcional: los impedimentos físicos y mentales dejaron de ser considerados castigos divinos y comenzaron a entenderse como enfermedades que podían recibir tratamientos, por lo que, las personas aquejadas de alguna dolencia, no necesitaban ser marginados de la sociedad. (Lizama, 2012, p. 123).

Aquí la discapacidad pasa a ser vista como sinónimo de enfermedad y como tal debe curarse o rehabilitarse para así poder servir a la sociedad. Si bien el concepto sufre un cambio, continúa la idea de que la persona con discapacidad no puede servir a la sociedad por su condición y en tal sentido deberá mejorar esta patología para poder ser útil. Tal como ocurría con el modelo de prescindencia, este nuevo modelo se basaba también en dos paradigmas “ uno relacionado con las causas de la discapacidad, y el otro con el rol de la persona en la sociedad” (Lizama, 2012, p. 123). El primer paradigma afirma que la causa de la discapacidad ya no pasa por el plano de lo religioso sino de lo científico (Lizama 2012) y, el segundo, la persona con discapacidad será útil para la sociedad siempre y cuando sean rehabilitada, solo así podrán tener algo que aportar. En esta línea, la discapacidad es vista

desde un enfoque productivista. Es necesario mencionar que este concepto de discapacidad tiene una fuerte relación con la época en que surge. El siglo XX se caracterizó por el advenimiento de la ciencia y la Revolución Industrial, bajo las órbitas de un sistema hegemónico interesado en la producción como principal característica. En este contexto, “una de las características principales del capitalismo es que aquello que no produce, a partir de una deficiencia o por inutilidad, debe ser cambiado o desechado” (Guido, 2017, p. 17). Este paradigma ubica el agente patógeno por delante de la persona, es decir antes de ser persona se es discapacitado y tendrá que curarse para ser parte de la sociedad. En tal sentido, este paradigma se basa en la desaparición de la diferencia por sobre todas las cosas. En resumen y afirmando la idea de Perez Bueno citado en Lizama (2012) “el modelo rehabilitador considera la discapacidad como un problema de la persona, producido por una enfermedad, accidente o condición negativa de la salud, que requiere de cuidados médicos proporcionados por profesionales bajo formas de tratamiento individuales” (Lizama, 2012, p. 125).

7.3 Modelo social

Por último, encontramos el paradigma del modelo social de la diversidad funcional. El mismo surge en los Movimientos de Vida Independiente, en Estados Unidos en la década del 60, más precisamente en la Universidad de Berkeley, California. Este modelo plantea que las causas que originan la discapacidad no son religiosas, ni científicas, sino que son, en gran medida, sociales. Desde esta nueva perspectiva, “La discapacidad debe ser entendida no como un déficit corporal, sino en términos de las formas en las cuales la estructura social excluye y oprime a las personas con discapacidad” (Hughes, 2002, en Cobeñas, 2015, p. 10).

Se pone énfasis en que las personas con discapacidad o con diversidad funcional pueden contribuir a la sociedad, y se las deja de ver como una suerte de carga, tal como sucede desde el punto de vista de otros modelos de abordaje a la discapacidad ya mencionados. De esta manera, se procura fomentar la inclusión y el respeto a la diversidad humana. Este modelo social, entonces, se relaciona con los valores esenciales que fundamentan los derechos humanos, como la dignidad humana, la libertad personal y la igualdad de oportunidades, que propician la disminución de barreras y dan lugar a la inclusión social, que pone en la base principios como autonomía personal, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre otros. La premisa es que la discapacidad es una construcción social, una situación de discapacidad que crea la misma sociedad al limitar e impedir que las personas con alguna “deficiencia” puedan acceder a los espacios y ser incluidas, que decidan o diseñen con autonomía su propio plan de vida en igualdad de oportunidades. En efecto, “Una incapacidad para caminar es una

deficiencia, mientras que una incapacidad para entrar a un edificio debido a que la entrada consiste en una serie de escalones es una discapacidad” (Palacios, 2008, p. 103).

Si bien este modelo no desconoce la existencia de una deficiencia en el individuo, el objetivo radica en rescatar las capacidades de las personas y no centrarse en la discapacidad, deslizando la responsabilidad de adaptarse que históricamente se depositó en el individuo, hacia al entorno que ahora es el que debe transformarse para atender las necesidades de todas y todos. Resumiendo, el abordaje que plantea el modelo social de la discapacidad pone el énfasis en la “firme carga de la lucha por los derechos civiles” (Lizama, 2012, p. 127). Este paradigma apunta a la rehabilitación de las limitaciones de la propia sociedad y, en tal sentido, la discapacidad no es un atributo de la persona, sino más bien una situación que surge como resultado de una serie de elementos condicionantes, o actividades y relaciones interpersonales restringidas por el contexto social, económico y político de un país.

7.4 Discapacidad

Una vez descritos los distintos paradigmas sobre la discapacidad y su evolución en el tiempo, es necesario volcar aquí el concepto de la misma. Para esto tomaremos la última versión de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) de la OMS, quien ve a la discapacidad en un sentido más amplio, más abarcativo “representando la deficiencia (en interacción con el entorno), la limitación en la actividad y la restricción en la participación.” (Pantano, 2007, p. 3). Cabe señalar que si bien la CIF reconoce los paradigmas ya mencionados, intenta establecer un marco conceptual para poder entender de manera más integral el concepto de discapacidad. En este sentido la CIF denomina a la discapacidad como:

Las desventajas que presenta una persona a la hora de participar, en igualdad de condiciones en la vida social, económica y cultural de su comunidad, desventajas que son debido tanto a sus déficit y limitaciones personales, como también y muy fundamentalmente a los obstáculos restrictivos del entorno. (Bagnato, M.J; Da Cunha, H. y Falero, B. 2011 p.14).

Es claro que esta definición hace énfasis en el entorno y en cómo este interfiere de manera negativa en la persona con discapacidad. El déficit que presentan estas personas queda en segundo plano. En este sentido, esta definición se aproxima al modelo social, dejando en claro que “el concepto de discapacidad implica la relación entre el sujeto y las barreras del entorno” (Delgado, 2019, p 3) y que las causas de la discapacidad no necesariamente son de la persona que presentan esta condición, si no de la sociedad y por ende las soluciones las dará la propia sociedad (Delgado 2019). En lo que refiere a nuestro

país, la ley 18.651 de Protección Integral de Personas con discapacidad, en su artículo 2, establece una definición de discapacidad, aludiendo a que se considera con discapacidad a toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. Esta forma de ver la discapacidad supone “una categoría natural de persona, como una forma no transformable de ser” (Delgado, 2019, p. 4), lo que tendrá como consecuencia una estructura social diferente. Se entiende entonces que la propia ley uruguaya establece una concepción de discapacidad basada en gran medida en los parámetros hegemónicos de funcionalidad (Delgado, 2019) y en este sentido discrepa en cierta medida con la conceptualización de discapacidad de la CIF descrita anteriormente.

7.5 Políticas Públicas deportivas y discapacidad

Como destaca Subirats (2008), toda política pública apunta a la resolución de un problema social que fue construido social y políticamente, y reconocido como de interés público. En lo que refiere a deporte y políticas públicas en Uruguay, es pertinente destacar la importancia del Plan Nacional Integrado de Deportes (PNID), que, según menciona la Secretaría Nacional de Deporte (2019), fue el primer documento oficial elaborado en el país. El mismo realiza un diagnóstico respecto al sistema deportivo uruguayo, de donde se desprenden distintos problemas muy notorios como el bajo índice de práctica de deporte y actividad física en la población, limitada oferta en actividades deportivas, insuficiencias en infraestructura para practicar deporte, carencia en la capacitación de los recursos humanos, entre otros. Estos hechos derivaron en que el PNID desarrolle una agenda como guía que establecía el lineamiento de las políticas deportivas a ser impulsadas. En base a lo anteriormente expuesto, entendemos oportuno traer la definición hecha por Lemieux (1995) citado en Subirats (2008) quien afirma que “Una política pública está conformada por actividades, orientadas hacia la solución de problemas públicos, en la que intervienen actores políticos con interacciones estructuradas y que evolucionan a lo largo del tiempo” (p. 38). Siguiendo la línea del autor, es posible identificar que las políticas públicas pretenden, mediante sus decisiones, orientar las conductas de cierta población objetivo. En este sentido, podríamos hablar de políticas establecidas para la gestión de los cuerpos, la biopolítica operando para el control de los cuerpos. Es preciso mencionar aquí el término común, el mismo refiere no solo a lo que está puesto en común sino a todo el que tenga cargos en común según Dardot y Laval (2015). Es decir lo común está aquí ligado a responsabilidades

públicas y a obligaciones. El autor afirma que lo común designa el principio político de una coobligación para todos los que estén comprometidos en una misma tarea, un actuar común, sujetos que se comprometen juntos ante una misma actividad. Entonces, “todos aquellos que tienen un cargo deben servir no a su propio interés, sino a la utilidad común” (Dardot y Laval 2015, p. 33). En esta misma línea de pensamiento afirmamos que “todos los aspectos de la condición humana están de algún modo relacionados con la política” (Arendt, 1993, p. 22) y por tal motivo habrá política cuando haya discusión, intercambio, pluralidades; de lo contrario será biopolítica. Entonces, es necesario que todos los integrantes de la comunidad sean parte de la creación de políticas públicas o, al menos, los más implicados en dichas políticas, factor que hoy en día no se contempla ya que los que participan en la vida política, en su mayoría, continúan siendo la clase media, alta, principalmente los hombres.

En este sentido, cabe cuestionarse entonces, ¿cuáles son los conceptos importantes sobre políticas públicas y discapacidad, para estudiar las políticas públicas deportivas? En tanto que, mientras que las políticas públicas utilicen conceptos y/o paradigmas desde un abordaje rehabilitador y no se tenga en cuenta para su elaboración a las propias personas con discapacidad estaremos hablando, en todo caso, de biopolíticas enfocadas en la regulación de los cuerpos y en el control de los mismos.

Por otro lado, si las políticas públicas se abren al encuentro con su población objetivo, en este caso personas con discapacidad, y ambas miradas apuntaran al paradigma social de la discapacidad, estaríamos hablando de política, ya que como mencionamos anteriormente habrá política cuando exista la diferencia, el intercambio, etc. Intentaremos a lo largo de este trabajo dejar en evidencia estas cuestiones que hacen a las políticas públicas deportivas para la discapacidad en Uruguay.

8. RESEÑA METODOLÓGICA

La investigación que se propone tiene como finalidad primera descubrir y analizar las políticas públicas nacionales que configuran la relación deporte y discapacidad en nuestro país. Nos interesa saber qué se dice y qué se hace desde diferentes organizaciones, cuáles son sus pretensiones y qué finalidades se plantean.

Se intentará establecer proximidades y distancias entre las políticas analizadas y ver en qué lugar se encuentra o se pretende que se encuentre la discapacidad en relación al deporte en el Uruguay.

El modelo metodológico a utilizar será de corte cualitativo. El mismo tiene como características principales la recolección de documentos por parte del investigador, utilización

de fuentes múltiples, análisis inductivo para la creación de patrones y categorías de análisis, perspectiva interpretativa y, por último, un diseño emergente, que nos va a permitir crear un plan metodológico inicial pero lejos de ser acabado o rígido, sino que va a estar afectado directamente por la puesta en marcha del trabajo de campo (Batthianny 2011).

Para la investigación, creemos pertinente la utilización del análisis de contenido como técnica metodológica. Este tipo de análisis como técnica implica la “interpretación de textos, ya sean escritos, grabados, pintados, filmados” (Abela 2001:2 citado en Marradi 2007, p. 290), y en “procedimientos de descomposición y clasificación de estos” (Losito 1993 en Marradi 2007, p. 290). Buscamos con esto poder ver los vínculos entre discapacidad, participación y deporte en las políticas públicas nacionales para la discapacidad comprendido entre el período 2012-2020. En este caso, las fuentes bases utilizadas se ubican temporalmente dentro de este período, se optó por este lapso de tiempo ya que entendemos que el PNID, el PND y la Ley N° 19828, fueron documentos claves que marcaron un antes y un después en las políticas públicas deportivas en Uruguay. De hecho en el PNID se manifiesta la importancia de la creación de una ley² de deporte que llegaría años después.

Entendemos que esta descomposición y clasificación del contenido, en nuestro caso fuentes, nos va a permitir crear categorías teóricas de análisis, las cuales vamos a poner en diálogo con nuestro marco teórico.

9. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN GENERAL

9.1 Analizando el PNID

El documento recoge, de manera sintética y directa, el resultado del proceso de elaboración del Plan Nacional Integrado de Deporte 2012-2018 (PNID), que comienza a surgir en el 2008 por parte del Ministerio de Turismo y Deporte de la mano de la Dirección Nacional de Deporte (DINADE), más precisamente, por el Dr. Héctor Lescano, ex Ministro de Turismo y Deporte, y el Prof. Fernando Cáceres, ex Director Nacional de Deporte, y con la participación de más de dos centenares de personas. El PNID es el resultado de un proceso participativo y creativo. Se enmarca también en un proceso más amplio, tal como se menciona en la página oficial³ de la Secretaría Nacional de Deporte (SND), el PNID fue elaborado en el marco del proyecto Banco Interamericano de Desarrollo (BID) “Modelo de Gestión Comunitaria de Espacios Deportivos” (SND, 2019). Por lo tanto, este plan fue financiado por un organismo internacional.

² Ver PNID página 75

³ <https://www.gub.uy/secretaria-nacional-deporte/>

El PNID, según explica la Secretaría Nacional de Deporte (2019), fue el primer documento oficial elaborado a nivel nacional en el cual se realizó un diagnóstico que abarca al sistema deportivo uruguayo en general, siendo a su vez el primero en desarrollar una agenda de orientaciones estratégicas que establecieran un lineamiento de las políticas deportivas a impulsar.

En líneas generales, puede establecerse que el problema público sobre el cual gira el PNID, refiere a la identificación de la falta de un sistema integrado y eficaz para el deporte. Dicho problema fue elaborado a partir de una evaluación diagnóstica que se hizo del sistema deportivo uruguayo, en la cual, siendo más específicos, se identificaron, entre los más importantes, los siguientes problemas: un bajo índice de práctica de deporte y actividad física en la población, una baja participación en el deporte por parte de niños, adolescentes y mujeres, limitada oferta en actividades deportivas y actividades físicas en general, limitaciones en el deporte federado, insuficiencias en las infraestructuras para practicar deporte, insuficiencia en la capacitación de los recursos humanos, entre otros.

Respecto al grupo objetivo de esta política en particular, podría decirse que está dirigida a la población uruguaya en general, aunque se explicita un mayor énfasis en los niños, adolescentes y mujeres en búsqueda de la equidad en la práctica deportiva y de actividad física.

Respecto al carácter de obligatoriedad de esta política, en lo que respecta por lo menos al grupo objetivo, puede destacarse una búsqueda de convencimiento y concientización en esta población para la realización de deporte y actividad física y no una imposición de forma directa, según señala Subirats (2008), se trata de una política más diagnóstica y orientativa, que de implementación.

Tomando específicamente la concepción de deporte que tiene el BID y en concordancia con lo anterior, el mismo es tomado como herramienta para motivar, entrenar, involucrar y retener a los jóvenes en programas, con vistas a formarlos para su productividad. En palabras del propio BID, se considera al “deporte como un vehículo para proporcionar a los jóvenes marginados las herramientas para aprovechar al máximo las oportunidades de avance social y económico” (Banco Interamericano de Desarrollo)⁴, en pocas palabras el deporte como herramienta de desarrollo económico y social. Este discurso presente en el BID, puede verse claramente reflejado en el PNID, en el cual se menciona al deporte como “un sector económico cada vez más importante” (PNID, 2012, p. 19).

En este paralelismo establecido entre el PNID y un organismo internacional como el BID puede identificarse la globalización de las políticas públicas de las que habla

⁴ <https://www.iadb.org/es/deportes>

Harguindeguy (2015). Se pone en manifiesto la irrupción de un organismo internacional (BID) sobre una política nacional (PNID), dejando en evidencia esa erosión que menciona el autor en la distancia entre la política internacional y la política nacional. Como lo destaca dicho autor ocurre que las organizaciones internacionales, como en este caso el BID, elaboran una serie de mandatos y medidas de regulación que cada vez tienen más influencia sobre el Estado y las políticas nacionales.

La elaboración del presente diagnóstico del sistema deportivo uruguayo se ha articulado en torno a cuatro ejes o ámbitos:

- El sistema deportivo en su conjunto
- El deporte comunitario
- La educación física y el deporte en el sistema educativo
- El deporte federado

Según los datos recabados del diagnóstico, en el plan se expresa la desigualdad que presenta el sistema deportivo uruguayo, tanto en lo que tiene que ver con cuestiones de género, económico, territorio y diversos grupos de personas en situación de vulnerabilidad como las personas con discapacidad. En cuanto a este último, las personas con discapacidad, no cuentan con accesibilidad en los diversos espacios, el transporte, así como en la preparación de profesionales, lo que a entender del PNID termina siendo una barrera para la participación dentro del sistema deportivo de estas personas. Esta cuestión puede ser analizada con lo que desarrolla Foucault (2015) sobre territorio y poder, o como él le llama “medios” dentro de la sociedad contemporánea. Entiende que el biopoder es ejercido en la sociedad moderna para controlar la población. Lo que se intenta pensar en este caso es cómo los distintos espacios y territorios son controlados por una institución, o por un gobierno, y por tal motivo es un espacio en el que se ejerce cierto poder. En el PNID observamos que existe preocupación por generar nuevos espacios que den posibilidad a diversos grupos de personas a tener accesibilidad. De esta manera el plan busca alternativas a la concepción existente en la sociedad acerca de la persona con discapacidad que pareciera no coincidir con las preocupaciones mencionadas anteriormente. “En términos generales a nivel de nuestra comunidad persiste una concepción negativa de la persona con discapacidad. Existe una concepción cultural excluyente de la discapacidad, en la cual predomina la lástima, la compasión, y la mirada sobre el déficit “ (PNID, 2012, p. 60). Entendemos que el plan se acerca a un abordaje más social de la discapacidad, buscando generar diversos espacios brindando la posibilidad de practicar deporte. Sin embargo, en algunos puntos pareciera ser que se aleja de esa concepción, acercándose más al paradigma médico. En cuanto a la

participación dentro de los proyectos y programas no queda claro si personas con discapacidad formaron parte de los mismos.

Con respecto al deporte comunitario, el PNID lo describe como “el que afecta a la práctica de la actividad física y el deporte del conjunto de la población” (PNID, 2012, p. 51), entendiendo este como una práctica de la cual participa toda la población, dentro de los espacios “comunes” de todas las personas. Ahora, este espacio común como expresó Hannah Arendt (2009) es el lugar donde todos pueden ver y oír, ese espacio que es de todos y de nadie a la vez. Según lo descrito en el PNID, los encargados de tomar las decisiones sobre las prácticas deportivas en los espacios públicos, se conforman por la DINADE, la Secretaría Nacional de Deporte y las Intendencias. Estas instituciones son las encargadas de trabajar de forma coordinada para la gestión de los distintos proyectos y programas. “La institución de lo común es efecto de una puesta en común que supone siempre una reciprocidad entre quienes participan de una actividad o comparten un modo de existencia” (Dardot y Laval, 2015, p. 30). Como se menciona en este caso, la importancia de la reciprocidad de las instituciones a la hora de llevar a cabo un proyecto es fundamental, y con esto también remarcar la importancia de que se ponga sobre la mesa las distintas opiniones de todas las partes, para que se abarque la mayor cantidad de demandas, de necesidades, etc.

En el diagnóstico se aprecia que hay preocupación por las inequidades que existen dentro de las intendencias en cuanto a la importancia que le dan a la SND, generando así una gran descoordinación dentro de los proyectos, que incide finalmente en los recursos y prioridades. “Esa falta de coordinación deriva de la pregunta sin contestar ¿Quién hace qué...?, es decir, del establecimiento de un marco legal, a través de una Ley Marco del Deporte” (PNID, 2012, p. 74). Entendemos que esto afecta a toda la población y específicamente a las personas con discapacidad en tanto, personas vulnerables y vulneradas, su legislación ha avanzado en otras carteras pero en deporte no se muestra como propuesta inclusiva. De hecho la SND, órgano rector de la actividad física y deporte de Uruguay, presenta dentro de sus cometidos⁵ promover “la infraestructura adecuada y generar las condiciones para ampliar la participación de la población” (SND s/f) y aclara, específicamente en los programas especiales, “desarrollar programas específicos para grupos sociales que lo requieran.” (SND s/f). Es por esto que entendemos que la coordinación de las intendencias con sus divisiones de deporte respectivas, es fundamental para avanzar en las políticas públicas deportivas para la discapacidad.

Por otro lado, es posible observar fortalezas dentro del sistema en general, en cuanto a que el deporte cuenta con un marco jurídico, con diversas leyes que dan obligatoriedad a la

⁵ <https://www.gub.uy/secretaria-nacional-deporte/institucional/cometidos>

participación de todas las personas. Además, la universalización de la educación física, con la obligatoriedad en el sistema educativo en primaria y secundaria.

Luego de analizar toda esta información se intentaron realizar las orientaciones estratégicas que son analizadas con la demanda del sistema deportivo uruguayo (SDU), el gobierno y el PNID, se adjunta tabla en anexo 1. Tras indagar las estrategias y objetivos que presentan las distintas instituciones es posible ver que existen varias similitudes en lo que tiene que ver con la organización, la inclusión, infraestructura.

El PNID expresa la necesidad de crear un nuevo modelo de articulación del sistema deportivo para el país, con la intención de desarrollar un nuevo marco jurídico, una nueva ley del deporte, para establecer las funciones de cada institución, con normas que ejerzan obligatoriedad para que se lleven adelante. En este caso podemos observar cierta relación con el principio de jerarquización del que habla Brohm (1982);

La actividad deportiva, al institucionalizarse progresivamente, se convierte cada vez más en un elemento de organización dentro de otras organizaciones. El deporte es ya un ejemplo típico de organización; es la expresión característica de una organización que encuentra en sí misma su propio fin en una secuencia infinita. (p.15).

En este principio podemos observar la relación que se busca establecer entre las instituciones privadas y públicas y el gobierno a la hora de pensar un plan, que definen intereses en determinados deportes y al mismo tiempo elaboran y aplican determinadas reglas y normas, por lo cual Brohm (1982) utilizando palabras de Weber, entiende que el sistema deportivo representa un sistema burocrático en estado puro.

Respecto al análisis realizado, es pertinente mencionar el aporte hecho por Bourdieu (1993), el cual destaca que el deporte aparece como un producto entorno a una demanda social a satisfacer, de esta forma estaría rompiendo con cierto esencialismo ya que se lo ve al deporte muchas veces como esencialmente saludable o educativo. El autor toma como objeto de estudio los consumos y las prácticas deportivas y estas se pueden establecer en función de algunas variables como el nivel de escolaridad, la edad, el género, la profesión, la clase social, es decir la forma que van tener de distribución esas prácticas y esos consumos deportivos en función de estas variables. Es acá cuando aparece la idea de campo y habitus, el campo refiriéndose a la oferta de prácticas y consumo deportivo y por otro lado sería la demanda social, la preferencia, los gustos y las decisiones que vayan a tomar los agentes, o sea en base al habitus, el habitus entendido como maneras de percibir, pensar y actuar que cada individuo tiene que son explícitas e implícitas influenciadas por la sociedad.

El Plan, tal como se mencionó al comienzo, apunta a dar la posibilidad a todas las personas de practicar deportes, intentando desarrollar programas y proyectos que abarquen todas las necesidades. Del documento se desprende que existen diversas situaciones, sobre

todo en lo organizativo, distintas instituciones, y que si bien los objetivos son bastante similares, dentro del diagnóstico se pueden observar debilidades que tienen que ver con este tema.

9.2 El PND y su ramificación en los conceptos de deporte

Antes de comenzar el análisis entendemos pertinente acercarnos un panorama general de lo que propone el Plan Nacional de Deporte (2015-2020).

En su presentación el PND toma como punto de partida la Ley N° 19.828, específicamente su artículo N°2. En este se declara al deporte

como una manifestación cultural que, como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, debe ser tutelada y fomentada por el Estado. Se declara el acceso al deporte, a la educación física y a la actividad física como un derecho fundamental de la población, sin discriminación alguna. (PND, 2020, p.5).

En este sentido, el PND apunta al cumplimiento de lo anteriormente mencionado (o por lo menos así lo manifiesta) y pretende brindar acceso a todos los ciudadanos a la práctica deportiva de calidad, centrando su trabajo en distintas líneas de acción, “velando al mismo tiempo por los grupos sociales que más apoyos requieren para ver garantizado este derecho”. (PND, 2020, p.5). El documento en cuestión plantea tres objetivos; 1- Delimitar la situación de la práctica deportiva y de la actividad física en el país, en términos de su desarrollo a nivel comunitario, federativo y educativo. 2- Describir las políticas llevadas a cabo por la SND y las realizadas conjuntamente con los diversos actores del sistema deportivo, en el período 2015-2019. 3- Estado de desarrollo de los programas y proyectos llevados a cabo por la SND.

En cuanto a su metodología, el PND apunta a materializarse como actualización y documento de consulta.

Se dividió en cuatro etapas, en la primera realizaron revisiones documentales en base a Memorias Anuales de la Unidad Ejecutora, Planificación Estratégica, Bases Programáticas 2015-2019 del partido de gobierno, artículos de prensa y el propio PNID anterior. En una segunda etapa, se llevaron adelante entrevistas a los coordinadores de cada Área (Federado, Comunitario, Deporte y Educación, Programas Especiales), Gerente Nacional, Sub Secretario Nacional, Presidente de la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) y ascensores en general. En la tercera etapa, se sistematizaron los objetivos y se definieron las estrategias a partir de la revisión documental, también en esta etapa realizaron un cruzamiento con la información recabada y lo vincularon con las entrevistas. Por último, en una cuarta etapa, se elaboraron las fichas por programa-proyecto que se adjuntan en el documento.

Para poder entender desde qué perspectiva parte el PND para pensar al deporte entendemos importante poner en diálogo lo que el plan manifiesta, con distintos autores que analizan el deporte y lo contextualizan. En este sentido y retomando el Artículo N°2 de la Ley N° 19.828, se declara al deporte como:

una manifestación cultural que, como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, debe ser tutelada y fomentada por el Estado. Se declara el acceso al deporte, a la educación física y a la actividad física como un derecho fundamental de la población, sin discriminación alguna. (PND, 2015-2020 p. 5).

Ahora bien, son varias las conclusiones que podemos sacar, tomando como referencia el Artículo N°2 de la Ley N° 19.828. Si partimos del análisis que DaMatta (1982) hace a la hora de hablar de deporte, decimos que el autor traza similitudes entre deporte y sociedad, afirmando que esta última es justamente el reflejo del propio deporte. En este sentido las manifestaciones culturales (mencionadas en la Ley) son propias del deporte así como también de la sociedad. Cabe señalar que DaMatta (1982) centra su atención en el fútbol, más precisamente en el fútbol brasileiro, realizando así una analogía entre este deporte y la sociedad. El autor se inclina hacia la idea de que el fútbol es una máquina de socialización de personas, enalteciéndolo por sobre otros deportes. Sin ir más lejos y en diálogo con lo que el PND establece, el fútbol es el deporte más practicado en nuestro país, además es un deporte en donde predomina el género masculino por sobre el femenino. En este sentido el Plan propone romper con “la inequidad de género en el deporte federado específicamente aquella referida a los deportistas, es uno de los grandes desafíos a enfrentar por parte de los clubes” (PND, 2020, p. 65).

Si bien DaMatta (1982) hace énfasis en el fútbol, es posible interpretar su postura ante el deporte en general, entendiéndolo como un drama que permite comprender a la sociedad ya que, mediante él, esta última se expresa, se manifiesta, se percibe. En este sentido “los efectos sociales y culturales de las prácticas de actividad física y deporte apuntan de manera sustantiva a la formación y convivencia ciudadana” (PND, 2020, p. 46). Por esta interpretación y en base a DaMatta (1982), es que entendemos que la actividad deportiva es diferente en cada sociedad, pero es la sociedad misma. Es decir, es lo opuesto que expresa el PND, porque no habría algo que se llama deporte y algo que se llama sociedad, sino que el deporte es parte de la sociedad, y por ser un drama, sirve de fuente para analizar cómo las sociedades se ven, expresan y hablan de sí mismas. Al comprender al deporte como canal mediante el cual la sociedad se hace visible, en cierta parte, representa a la sociedad, es precisamente la sociedad. El deporte entonces varía en cada sociedad justamente porque es la dramatización de los problemas de sí misma.

Entendemos, en esta primera instancia, que el Plan presenta una concepción de deporte de manera integral, es decir que toma al mismo como elemental para los ciudadanos en tanto entiende que oficiará como medio socializador y afirma que:

La práctica deportiva se ha convertido en una herramienta de inclusión y cohesión social, el deporte es un lenguaje universal; representa un elemento de sociabilidad y de inclusión excepcional; su componente de juego supone una motivación extraordinaria de participación en poblaciones desfavorecidas. Y los terrenos de juego formales –o las calles de las poblaciones cuando hay una carrera popular o las playas cuando se llenan de personas haciendo “deporte” –son espacios donde las clases sociales se igualan, al menos temporalmente. Por ese motivo, y de manera transversal, la promoción de la práctica deportiva con todas sus orientaciones y perspectivas debe ser utilizado como una herramienta de trabajo social. (PNID 2012-2018 en PND 2015-2020 p. 46).

Cabe señalar que DaMatta (1982) también expresa lo contrario. No es una herramienta, sino un drama, donde suceden cosas particulares como las reglas universales, pero también, colabora en mostrar lo más rancio de nuestras sociedades, como el racismo y otras formas de opresión y discriminación. Como expresa Guedes (1977) en DaMatta (1982), los comentaristas al justificar la derrota deportiva, como fue la de Brasil ante Uruguay en 1950, dicen que no solo fue mala suerte, sino que fue debido a que su equipo estaba conformado en parte por negros e indios, grupos designados como “inferiores”. Así que el deporte también es vehículo para el “drama de uma sociedade que se acredita “racialmente impura”” (DaMatta, 1982, p. 32). La violencia en el deporte es otro rasgo que se destaca de este último punto. Con respecto de esto, DaMatta (1982) cuenta también cómo “após cada jogo, multidões iam para as ruas cantar em coro slogans grosseiros e depreciativos contra as equipes estrangeiras que haviam sido derrotadas” (DaMatta, 1982, p. 34). Se refleja aquí la contracara del deporte en relación a lo que plantea el PND, es decir la cara negativa, donde se saca a la luz lo más bárbaro y socialmente rechazado del hombre.

El PND declara el acceso a la actividad física y el deporte como derecho fundamental, lo enaltece como derecho y lo pone al servicio de la población. Es decir que el deporte será de fácil acceso (en teoría) para el total de la población, ya sean niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de bajos recursos, etc. La concepción de deporte es bastante clara, y es fundamental para el desarrollo integral de todas las personas. Si bien el documento no garantiza el acceso de todos, brinda posibilidades y/o herramientas para que lo puedan hacer, o al menos así lo manifiesta.

El Plan presenta, en varios de sus apartados, aspectos que hacen a la competencia y la importancia de esta, la idea de logros deportivos, de rendimiento deportivo y de lo educativo que puede ser la competencia. En este sentido, la concepción de deporte continúa siendo la misma ya que, como establece Lenk en Brohm (1982), “el deporte competitivo está

considerado (...) como representativo de toda la sociedad” (Brohm, 1982, p. 7). Es decir que tanto DaMatta (1982) como Brohm (1982) afirman que la sociedad se manifiesta en el deporte. En referencia a este último autor, afirma que el deporte se clasifica, y hay una élite competitiva porque es necesario generar modelos que promuevan los valores deportivos y las mercancías.

Ahora bien, es importante antes de continuar este análisis desde la mirada de Brohm (1982), mencionar que este autor hace una distinción entre deporte y actividad física en tanto que su análisis “refiere exclusivamente al deporte entendido como institución de la competición física reglamentada” (Brohm, 1982, p. 8). Entonces afirma que el deporte es, entre otros factores,

un sistema de competiciones físicas generalizadas, universales, abierto por principio a todos, que se extiende en el espacio (todas las naciones, todos los grupos sociales, todos los individuos pueden participar) o en el tiempo (comparación de los récords entre diversas generaciones sucesivas), y cuyo objetivo es el de medir y comparar las actuaciones del cuerpo humano concebido como potencia siempre perfectible. (Brohm, 1982, p. 11).

El autor en su obra aborda el deporte desde varias perspectivas como puede ser; el deporte como política en “sentido amplio”, la sociología política del deporte, el sujeto deportivo, el deporte como tapón y válvula, rendimiento competición, entre otros.

Todas las categorías modernas del deporte que habremos de analizar a lo largo de este trabajo (rendimiento, competición, entrenamiento, técnica, marca, etc.) se desgajan progresivamente del magma de las formas físicas competitivas, para sistematizarse en una totalidad de categorías orgánicas, abstractas, que reflejan el sistema deportivo como totalidad. (Brohm, 1982, p. 31).

Si trazamos una analogía con el PND (2015-2020), encontramos varios aspectos que hacen al sistema deportivo según Brohm (1982), de hecho este Plan, como se mencionó anteriormente, toma como antecedente el PNID (2012-2018), el cual realizó un diagnóstico del sistema deportivo uruguayo. Brohm (1982) habla del deporte como aparato ideológico del Estado ya que lo entiende como un sistema institucionalizado de prácticas vinculadas, en este caso, principalmente a lo físico. Este sistema se compone de aspectos que lo ponen en sintonía con el modelo burocrático de la sociedad capitalista de Estado. El deporte como sistema es organizado, autónomo, jerarquizado, delimitado, regulado, y universal en tanto se extiende de alguna forma a todos los sectores de la sociedad (al igual que el sistema de producción capitalista). Organizado y jerarquizado porque consta de una administración y jerarquía donde sus diferentes agentes ocupan un lugar determinado. El PND es un documento elaborado por el Observatorio Nacional del Deporte, organismo que se rige bajo directrices de la Secretaría Nacional del Deporte (SND) y este último bajo el mando de la

Presidencia de la República. Las federaciones, los clubes deportivos mencionados en el Plan también son parte de este “sistema organizado” que denomina Brohm (1982).

Estos últimos dos puntos se vinculan con el aspecto burocrático que Brohm (1982) asigna al deporte como aparato ideológico del Estado. El deporte entonces, como sistema de organización burocrática del Estado posee reglas propias que delimitan las funciones de sus actores, infraestructura organizativa (clubes, estadios, etc), competencia, componentes jurídicos, autonomía con ciertos objetivos propios y centralización. Esto último le da consistencia y regularidad al deporte como sistema. Es importante mencionar que las características que el deporte adquirió como sistema institucionalizado burocrático surgen, principalmente, de la sociedad capitalista de la industrialización, inserta en una sociedad caracterizada por la lucha de clases y la diferencia de intereses.

El deporte como aparato ideológico del Estado es controlado por este ya que, mediante el deporte, se transmite al resto del mundo cierta imagen del Estado, y la misma estará regulada de acuerdo a los intereses políticos internacionales del momento. Althusser (1970) plantea que los aparatos ideológicos del Estado sirven para mantener y asegurar la reproducción de las condiciones de producción de la clase dominante. Lo que nos hace pensar qué es lo que se está queriendo reproducir a partir del deporte. Una de las cosas que están claras en la sociedad uruguaya es que quienes llevan la imagen de lo que es el deporte nacional al exterior son los futbolistas masculinos.

Uruguay es un país que, en relación a su pequeña población, ha cosechado grandes éxitos internacionales en el mundo del deporte – el fútbol es su gran ejemplo– que han contribuido, especialmente en estos tres últimos años, a la consolidación de la imagen del país. (PNID, 2012, p. 17)

Esa es la imagen que hay de Uruguay en materia deportiva, “Uruguay es conocido en el mundo por muchas cosas, pero, sobre todo por el fútbol” (PNID, 2012, p. 17). Lo que podemos suponer es que si eso es así y viene siendo así históricamente, es porque a una clase dominante le sirve que así sea. Podríamos pensar a partir de esto, el porqué no se ha avanzado significativamente en materia de deporte para personas con discapacidad. ¿Qué imagen se daría como país con un Estado que atiende a la discapacidad en materia deportiva? ¿Romperíamos con esa imagen hegemónica de mostrarnos como un país fuerte? Como sistema institucionalizado, como aparato jerárquico del Estado inmerso en una sociedad, el deporte tiene la función de lo que Brohm (1982) llama desdoblamiento ideológico de la jerarquía social de clases, esto es, dar la posibilidad a las diferentes fracciones a ascender en la sociedad a través del deporte. En este sentido, podemos apreciar en el PND,

específicamente en el programa Testimonios⁶, esta última idea en tanto que uno de los objetivos de este programa es justamente que los deportistas olímpicos en la etapa de retiro del deporte de alta competencia sean reconocidos y valorados por la sociedad a su recorrido realizado, “a los logros obtenidos, la dedicación y el compromiso en el transcurso de sus trayectorias deportivas” (PND 2020, p. 148) y finaliza afirmando que esto “posibilita el reconocimiento al atleta y acercamiento a variadas y lejanas comunidades y aporta desde la experiencia a las nuevas generaciones” (PND 2020, p. 149).

El PND plantea que la “Ley N° 19.828 se declara en el Artículo N°2 al deporte como una manifestación cultural que, como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, debe ser tutelada y fomentada por el Estado” (PND, 2020, p. 5). En relación a este fragmento en el que se plantea al deporte como una manifestación cultural, podemos traer la idea de Archetti (1984) al plantear al deporte como una “Arena pública”, un espacio en el que “se desarrollan algunos de los dramas de la sociedad y es, por lo tanto, un vehículo de cultura” (Archetti, p. 4). En esta arena pública convergen una gran diversidad de actores que no solamente son los deportistas y técnicos, sino todos los que formamos parte de él. Archetti (1984) plantea que “los diferentes actores que participan comunican a través de ciertas prácticas su visión del mundo y sus orientaciones valorativas” (Archetti, 1984, p. 5).

En el PND se nombran varios actores o grupos de actores en los que se realiza especial foco como son “el deporte infantil, juvenil y femenino, velando al mismo tiempo por los grupos sociales que más apoyos requieren para ver garantizado este derecho” (PND, 2020, p. 5). Aparecen como actores los niños/as, jóvenes, mujeres y grupos sociales que no se explicita quiénes son, pero se suponen en situación de vulnerabilidad.

Si en el PND se entienden al deporte como manifestación cultural, podemos también entenderlo como parte de una cultura, y eso “implica que los actores sociales con su comportamiento concreto, sus discursos, sus gritos, sus indignaciones y sus muestras de satisfacción tratan de poner cierto orden, de reproducirlo o de cambiarlo” (Archetti, 1984, p. 6).

Dentro del PND se presentan cuatro divisiones del deporte. En las mismas se intenta clasificar al deporte y atenderlo de forma específica. Está el deporte comunitario, deporte y educación, deporte federado y programas especiales. Es posible encontrar aquí, las diferentes clasificaciones sobre discapacidad operando en cada una de las áreas, aunque en algunas

⁶ “Testimonios” es una iniciativa que aporta al objetivo de promoción y fortalecimiento del deporte en los adolescentes y jóvenes del país, así como también de reconocimiento a deportistas con destacada trayectoria, desde una perspectiva nueva y diferente. La intención es generar espacios de vínculo e intercambio entre los “olímpicos” y los adolescentes y jóvenes, principalmente estudiantes de la educación media, con la intención de compartir la experiencia acumulada por nuestros deportistas de élite, valorada como capital para el país, para el ámbito deportivo y para los jóvenes. (PND, 2020, p. 148).

puede encontrarse más encubiertas que en otras. En el Deporte Comunitario por ejemplo, aparecen dos perspectivas sobre la discapacidad, la perspectiva social ya que;

el deporte comunitario es el conjunto de expresiones y actividades físicas y deportivas que se organizan, promueven y gestionan en el ámbito de la comunidad local, con el fin de garantizar el acceso a estas de todas las personas sin ningún tipo de excepciones por razones de edad, sexo, aptitud física, condición social, cultural o étnica; cuyo objetivo primordial es el buen uso del tiempo libre para el disfrute, el compartir con otros y la mejora de la calidad de vida. (PND, 2020, p. 21)

Se hace énfasis, en este caso, en la inclusión sin discriminación, sin excepciones, al total de la población. A su vez manifiesta al deporte comunitario como un derecho y una expresión ciudadana (PND 2020). En referencia a la otra concepción, la médica o rehabilitadora, puede verse reflejada en el propósito que presenta esta área, ya que hace especial hincapié en el desarrollo de estilos de vida saludable, poniendo en este caso a la salud por encima de cualquier otro factor, aspecto que, como ya mencionamos, se refleja claramente en el paradigma médico.

En cuanto al área Deporte y Educación, si bien no se menciona a la discapacidad en sí, puede verse una preocupación general sobre el tema en tanto que su principal cometido es “la resignificación de la concepción de deporte, asumiendo su potencial como factor de desarrollo social, legitimándolo y consolidándolo como agente de educación” (PND, 2020, p. 23). En este sentido, esta resignificación del concepto de deporte que se plantea es fundamental si quisiéramos hablar de la discapacidad desde el modelo social ya que el concepto de deporte se abriría quedando así sujeto a modificaciones, es decir que su concepto se adaptaría a una realidad dada. Opera aquí el modelo social ya que entendemos que el deporte en la educación se adaptaría a distintas situaciones abriendo así su espectro hacia la diversidad.

En lo que refiere a Deporte Federado destacamos;

la publicación del Manual de Recomendaciones de Diseño para Espacios e Instalaciones Deportivas de la SND, el cual procura orientar el diseño y construcción de infraestructura y equipamientos deportivos para cumplir con las condiciones de sustentabilidad, accesibilidad y apego a las reglamentaciones de la competencia deportiva, en cumplimiento con lo establecido en la ley de creación de la SND. (PND, 2020, p. 63)

Si bien es un manual⁷ que recomienda y por tal motivo, no obliga a ningún centro deportivo a cumplir con ciertos requisitos en cuanto a su infraestructura, entendemos que su aporte es beneficioso para el deporte federado y por tal motivo muy bueno si de discapacidad social hablamos. Esto último intenta dejar en claro la importancia de la accesibilidad en los

⁷https://www.gub.uy/secretaria-nacional-deporte/sites/secretaria-nacional-deporte/files/documentos/publicaciones/Manual%20de%20Dise%C3%B1o%20para%20Instalaciones_Deporte%20y%20Recreaci%C3%B3n_SND.pdf

distintos centros deportivos, tanto para los espectadores como para los propios deportistas en tanto que “La accesibilidad de un espacio deportivo refiere tanto a la posibilidad de uso para todo tipo de usuario sin discriminar por capacidades diferentes, como la posibilidad de acceder al mismo en calidad de espectador, nuevamente sin discriminación alguna” (Manual de Recomendaciones de Diseño para Espacios e Instalaciones Deportivas 2019, p. 9).

Por último, consideramos importante señalar también el área de Programas Especiales, área destinada específicamente para las personas con discapacidad pero que opera el paradigma médico o rehabilitador por sobre el social.

Existen una variedad de organismos y entidades, tanto del ámbito público como del privado que encuentran en el deporte características de valor para la atención de distintas problemáticas. Estas iniciativas tienden a promover la educación, la salud y la inclusión, teniendo en cuenta las políticas de género, sociales y de atención a las personas con discapacidad. (PND, 2020, p. 29)

Se observa en estas palabras que la discapacidad es vista como un problema a atender, a solucionar, a rehabilitar. En este sentido profundizaremos más adelante sobre esta área en particular.

Ahora bien, esta clasificación que hace el PND en estas cuatro áreas mencionadas no solo clasifica, a nuestro entender, al deporte de una manera particular, sino que, clasifica a través de él a toda una sociedad. Archetti (1984) plantea, a través del fútbol, que “(...) encontramos elementos de todo proceso de polarización de significados y uno de ellos es “la constitución de parcelas importantes de la identidad de un grupo social determinado o, incluso, si esto fuera posible, de toda una sociedad” (Archetti, 1984, p. 6).

Al considerar, como dice el autor, al deporte como una arena pública donde se vehiculizan muchos de los dramas de la sociedad, podemos identificar en el PND cómo todos los programas intentan atender ciertos temas de la sociedad como lo son la primera infancia, las personas mayores, la igualdad de género, las drogas, la inclusión, la discapacidad y demás. Con respecto a esto DaMatta en Archetti (1984) plantea “(...) una isomorfía entre fútbol y otras arenas dramáticas públicas(...)” (Archetti, 1984, p. 8), lo que podemos decir que los dramas que se tratan en el PND no son propios del deporte solamente, sino que son dramas de la sociedad que también se hacen presentes en el deporte, produciendo y reproduciendo formas de ser y estar. El autor brasilero lo que plantea es que “lo que está en juego en el fútbol - deporte - son aspectos centrales de la sociedad y la cultura” (Archetti, 1984, p. 13).

Todo lo planteado en líneas anteriores, posibilita al PND realizar una evaluación de todos los programas llevados adelante, de conformar un equipo y poder así plantearse y replantearse las decisiones tomadas en el periodo.

Por parte del PND se manifiesta que, tanto en el deporte comunitario como en el resto, hay sectores de la población que no están en una situación favorable para con la práctica deportiva como lo son las mujeres, las personas mayores y las personas con discapacidad. Por ejemplo el área del deporte federado “(...) arrojó el dato de que menos del 7% del total de deportistas federados son mujeres” (PND, 2020, p. 29), y esto quiere decir que el porcentaje femenino en el deporte federado es muy bajo en relación al masculino, obviamente si solo nos quedamos en la dicotomía masculino - femenino. Archetti (1984) plantea que el fútbol;

forma parte no solo de las dimensiones más generales de la sociedad y su cultura, sino que, paralelamente, se relaciona con la construcción de un orden y un mundo masculino, de una arena, en principio, reservada para hombres. En América latina el fútbol es un mundo de hombres, es un discurso masculino con sus reglas, estrategias y su “moral”. (p. 7).

En relación a las personas mayores y a las personas con discapacidad nos ubicamos en el área de programas especiales del PND, que engloba dentro del mismo grupo a niños y adolescentes con el fin de evitar el contacto y/o sacarlos del ámbito de las drogas, inculcando valores de una vida sana y activa. Se generan programas de inclusión deportiva, con el objetivo “de construir espacios que generen educación y transitar inclusivo, con el fin de vencer las resistencias actitudinales, con el fundamento de que todas las personas tienen derecho a la Educación Física, el Deporte y la Recreación” (PND, 2020, p.31). Lo que se dice es que se generan espacios para vencer las resistencias actitudinales, osea que se le está trasladando la responsabilidad de la no práctica del deporte a la sociedad, cuando históricamente las personas con discapacidad y las personas mayores son grupos que han estado en el anonimato en esta sociedad. Damatta en Archetti (1984), hablando del fútbol, dice que se puede salir del anonimato a través de él, que se puede tener un lugar en la sociedad, y que es una “posibilidad de ir en contra del “destino” (Archetti, 1984, p.14). Si bien le trasladan la responsabilidad a la población, la idea de generar espacios y prácticas para todos, a decir del autor podemos hacer visibles grupos sociales que hasta el momento están en situación de precariedad en relación a los demás y al deporte.

En síntesis e interpretando las concepciones de deporte que el plan desprende y comparándolo con las concepciones de deporte de los autores mencionados, podríamos decir que el punto de conexión existe entre las similitudes que los distintos autores adjudican al deporte para con la sociedad. Para Damatta (1982) y Archetti (1984), el deporte permite comprender a las sociedades y es diferente en cada una de ellas. Para Brohm (1982) el deporte se tiñe de numerosos aspectos de la sociedad convirtiéndose en una organización, institución y sistema burocrático.

9.3 Deambulando entre las concepciones de discapacidad dentro del PNID

Como ya se manifestó, son tres las concepciones de discapacidad que se conceptualizan en esta investigación. En cierto sentido, una de ellas queda por fuera ya que escapa a la realidad de hoy en día por claros motivos, y es justamente el modelo de prescindencia. Por su parte, el modelo social junto con el médico o rehabilitador son los que hoy en día constituyen el concepto sobre discapacidad en nuestro país. Siendo este último el que más arraigado se encuentra en nuestra sociedad. “Predomina un modelo clínico médico por sobre el cívico político y social del abordaje sobre la discapacidad, lo que sumado, lleva a la invisibilidad social de las personas con discapacidad en actividades convencionales” (PNID, 2012, p. 60). En este sentido, es bueno cuestionarse sobre el modelo en el que los planes de deportes de nuestro país se basan para el posterior desarrollo teórico-práctico de las distintas políticas públicas deportivas para la discapacidad.

Señalamos en primera instancia el Programa Deporte y Discapacidad, el mismo enfatiza;

el acceso de las personas con discapacidad a la práctica deportiva es, todavía mucho más difícil y selectivo que el conjunto de la población, aunque también la política en relación a la discapacidad debe ser una política transversal- que impregna a todos los actores de manera continua- es preciso establecer un programa orientado a la coordinación entre las entidades gestoras y el desarrollo progresivo de proyectos de inclusión. (2012, p. 32).

La cita anterior da cuenta de que se busca, de alguna manera, transversalizar políticas públicas en relación a la discapacidad a todos los agentes. Esto de alguna manera se acerca al modelo social ya que busca puentes de unión con todos los actores involucrados directamente con el deporte. El programa pretende llevar adelante mesas coordinadoras interinstitucionales sobre deporte y discapacidad, actividades inclusivas en escuelas deportivas y convenios con empresas importadoras para la adquisición de implementos para el deporte adaptado.

Otro programa que aborda la discapacidad es el Programa; Sistema Nacional de Cualificación deportivas-Nuevas formaciones para nuevas demandas. Tal como su nombre lo indica, este programa trata de (re)formar docentes de educación primaria, secundaria y UTU, haciendo énfasis en el deporte educativo. En relación a la discapacidad, el programa desprende que hay que brindar “acciones específicas para docentes de formación en atención de personas con discapacidad” (PNID, 2012, p. 36). Entendiendo que “los conceptos producen también significaciones acerca de las cosas” (Delgado, 2019, p. 6), la palabra “atención” utilizada para referirse a la formación que deben tener los docentes que trabajan con personas con discapacidad, pareciera no ser el concepto indicado si quisiéramos hablar de un modelo social del abordaje de la discapacidad, sino más bien un modelo rehabilitador.

En este sentido, es preciso destacar que “trabajar con personas con discapacidad o diversidad funcional no es una cuestión de profesionales con una sensibilidad especial, ni de tolerancia” (Katz, 2014, s/n). Es bueno aclarar que cualquier profesional debe, o al menos debería poder hacerlo, partiendo de la base de que se trabaja con personas, quedando así en segundo plano su condición de discapacidad. ”Existe aún una percepción predominante en los docentes de educación física de que trabajar con discapacitados es un tema de expertos” (PNID, 2012, p. 62-63). Evidentemente los profesionales deberían saber cuestiones acerca de la discapacidad que son importantes tener en cuenta a la hora de establecer sus prácticas. Una de ellas es conocer las características de estas personas para evitar generar dificultades en el sujeto o en la actividad que se plantea, con la finalidad de incluir a la persona y no solamente integrarla. Es decir, jerarquizar el valor de lo vivencial, haciendo del sujeto un sujeto activo, protagonista y con la mayor independencia posible. Entendemos importante no confundir al deporte o la Educación Física en el sistema educativo con una práctica rehabilitadora si se pretende abordar a la discapacidad desde el modelo social. En este sentido, es importante romper con la lógica hegemónica de que toda práctica con personas con discapacidad, debe ser rehabilitadora. Katz (2014) hace énfasis en esto que se plantea, acercando un ejemplo claro;

a lo mejor a Pablo le gusta ir a andar a caballo y no hacer 'equinoterapia', a lo mejor a Andrés le gusta ir un taller de música como su hermano y no a 'musicoterapia', a lo mejor a Patricia le gusta ir a natación como su vecino y no a 'hidroterapia. (s/n).

Es decir, ¿hasta cuándo el sujeto está en rehabilitación?, ¿quién define cuándo se recuperó?, ¿todo lo que haga o deje de hacer será en base al diagnóstico médico?

“La inclusión de un niño con discapacidad en la escuela (...) dependerá, de varios factores, del compromiso de la gestión escolar, la infraestructura y de los recursos humanos con que cuente la escuela para contener al niño” (PNID, 2012, p. 88). Aquí la inclusión de niños en la escuela pareciera estar librada al azar, si los requisitos están dados, ese niño será incluido o, en el caso contrario, quedará excluido. Claramente el modelo social pareciera alejarse en este caso. A lo largo de la historia, la educación para personas con discapacidad se ha basado en un modelo médico-asistencialista, desde una perspectiva curativa o rehabilitadora de los cuerpos, es decir, que desde un principio no son consideradas con los mismos derechos que el resto de las personas que conforman la sociedad. Según Castro (2007) surge como alternativa a las denominaciones que hasta entonces se venían usando: discapacitado, inadaptado, deficiente o minusválido, el término necesidades educativas especiales.

...el objeto de la Educación Especial se relaciona con una situación de procesos de enseñanza y procesos de aprendizaje y no con una condición definida por la naturaleza del “desorden mental o físico” que mediante la evaluación clínica o psicológica, sólo conduce al etiquetamiento, la categorización y la segregación. (Castro 2007, p. 85).

En esta línea, en el año 2008 en Uruguay se aprobó la Ley N° 18.418, respaldada por la Asamblea General de Naciones Unidas, que defiende los derechos de las personas con discapacidad. En la misma, específicamente en el marco de la educación en el artículo 24, se define que:

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida. (Art. 24).

Entonces, ¿qué entendemos por inclusión educativa? Continuando con Castro (2007), entendemos la inclusión educativa como una búsqueda incesante de mejores formas de responder a la diversidad, buscando reducir al mínimo las barreras socioculturales, que a su vez se intersectan con otras situaciones de opresión y desigualdad, como lo son las clases sociales, el género y la etnia. La inclusión educativa exige una gran cantidad de cambios en el sistema y en la sociedad misma, requiere una comprensión global de la temática desde un modelo integral, en el que se plantea un trabajo de cada uno de los ciudadanos para deconstruir y re-construir democracia dentro del marco de los derechos humanos y dentro de una sociedad abierta e inclusiva, partiendo de la base de la diversidad como norma y no como lo anormal. A nuestro entender, es fundamental la reflexión, partiendo de las ideas de Toboso (2009) en torno al cuerpo como un elemento sociocultural clave, cuestionando el esencialismo en la atribución de las capacidades que conforman el cuerpo normativo, ya que asumir la normatividad de un conjunto de capacidades supuestamente inherentes al cuerpo es el primer paso para caer bajo la “mirada capacitista”. Esta mirada se define mediante la multitud de prácticas, representaciones y valores que actúan en la producción del cuerpo normativo y de su carácter regulador como norma y criterio de normalidad, como única alternativa posible de funcionamiento, pese a la existencia de otros cuerpos diferentes que, sin embargo, no se consideran relevantes.

En otro orden, el Plan Director de Infraestructura Deportiva de Uruguay⁸ (PDIDU) propone en una de sus acciones una nueva norma técnica para la creación y reforma de la

⁸ Este programa pretende generar una norma técnica específica para la creación y reforma de la Infraestructura deportiva adaptada a las personas con movilidad reducida (discapacidad)

infraestructura adaptada a las personas con discapacidad, esto se ajusta al modelo social ya que para este modelo el “concepto de discapacidad implica la relación entre el sujeto y las barreras del entorno” (Delgado, 2019, p. 3). Estas últimas pretenden ser mejoradas para brindar así mayor accesibilidad a las personas con discapacidad.

Es importante aclarar que el PNID afirma que; “No todos los ciudadanos tienen las mismas oportunidades de acceder a la práctica deportiva. Pese al impacto de las políticas sociales para reducir las brechas de inequidad y pobreza, persisten desigualdades estructurales” (PNID, 2012, p. 53). Además de desigualdades como se manifiesta, el PNID, también describe inequidades a la hora del acceso al deporte por parte de los ciudadanos. Una de esas inequidades se da justamente con las personas con discapacidad y las barreras institucionales, estructurales y humanas que se presentan y “si bien el discurso va cambiando y el modelo social de la discapacidad empieza a permear, las organizaciones siguen vinculadas, por su estructura, con el modelo médico, que busca la rehabilitación de las personas con discapacidad” (Rampa, 2019, p. 21).

Dentro del diagnóstico del sistema deportivo uruguayo, más específicamente en el apartado de debilidades sobre el mismo el PNID, deja en evidencia el predominio del modelo médico o rehabilitador en el que está sumergido el deporte de Uruguay. “Ausencia de estrategias de desarrollo de la educación física inclusiva y del deporte adaptado. Se mantienen diseños institucionales internos de tipo “separador” de los programas públicos de actividades físicas. No existen actividades deportivas para personas vulnerables (diálisis, implantados, etc)” (PNID, 2012, p. 60).

En síntesis, el PNID, si bien pareciera manifestar, en ciertos pasajes del texto, una intención de aproximarse al modelo social de la discapacidad, recae constantemente en el modelo médico o rehabilitador. Como el mismo plan plantea, en nuestra sociedad predomina este último modelo pero también predomina en el PNID. De todas maneras, se ve la intención de establecer cierto pasaje hacia el modelo social. Para ser más específicos, si indagamos el PNID (2012) en su misión⁹ plantea universalizar la práctica deportiva, que alinee las políticas deportivas en un sistema integral que contribuya a superar la inequidad y la exclusión. Pretende además que el deporte sea una herramienta de inclusión y cohesión social, para eliminar la desigualdad en el acceso a la práctica, a través de un sistema coordinado en todo su conjunto.

Dentro del deporte educativo se resalta la importancia de la formación de los docentes, dentro del deporte comunitario, la importancia de utilizar los diversos espacios urbanos para la práctica deportiva, se plantea además la necesidad de mejorar la accesibilidad

⁹ Ver página 27 del PNID

en los diversos espacios deportivos para personas con discapacidad mediante nueva infraestructura, observándose la preocupación por adaptar los lugares a las diversas realidades. En todas las áreas se detectan debilidades, como pueden ser, la poca participación de ciertos sectores de la sociedad en el deporte, la falta de acceso o de oportunidad en otros casos. Existe una mirada de cambio hacia un deporte más accesible, aunque es evidente que las personas con discapacidad se encuentran excluidas, ya que estas políticas deportivas, como mencionamos, deben estar en relación con todos los sectores, tanto económicos, políticos y culturales. Podemos hablar de una mejora en la infraestructura de los espacios deportivos, pero además debe existir una mejora en la infraestructura del transporte y los espacios en general donde esta población tenga acceso a los distintos lugares.

Como expresa Brohm (1982)

La institución deportiva, lejos de estar reducida a una sola dimensión, nos parece ser heterogénea y estar compuesta de varios estratos. Como dicen los teóricos del análisis institucional, la institución deportiva es un entrecruzamiento de instancias o de niveles de una formación social dada. Es un «lugar en el que se cruzan todos los niveles», dice G. Lapassade: económicos, políticos, ideológicos, culturales, etc.(p.54).

A la hora de pensar nuestro sistema deportivo debería ser imprescindible entenderlo como un sistema que se une a todos los aspectos de la sociedad, y su accesibilidad para las personas más vulnerables necesita un trabajo coordinado en distintos sectores o instituciones, y no solo en lo que respecta al deporte en sí.

9.4 El PND en diálogo con las conceptualizaciones de la discapacidad

En sintonía con el apartado anterior se pretende, en este caso, ver la evolución, si es que la tuvo, en cuanto a concepciones de discapacidad que presenta el PND. Sabiendo que este plan se elaboró posteriormente al PNID y tomó como antecedente fundamental al mismo, consideramos importante dicho análisis.

El plan esboza dentro de sus lineamientos estratégicos planteados “Mejorar la oferta deportiva para las personas con discapacidad” (PND, 2020, p. 15), dando por supuesto que no se ha logrado contemplar aún a la demanda requerida por parte de esta población. En este mismo marco también se plantea la creación de escuelas de iniciación deportiva¹⁰ para estudiantes de educación primaria, priorizando los contextos socioculturales más vulnerables.

¹⁰ Actualmente, las Escuelas de Iniciación Deportiva a cargo de la SND son las que integran los programas “Gol al Futuro”, “Knock Out a las Drogas”, “Revés a las Drogas” y “Jugamos Todas”. Por otro lado, en algunas Intendencias se llevan adelante algunos proyectos de Escuelas de Iniciación Deportiva. Las Escuelas de Iniciación Deportiva implementadas desde el Área de Programas Especiales, tienen como objetivo general promover la iniciación a la práctica deportiva en los niños y adolescentes del país, con un efecto relevante en el número de practicantes, contribuyendo a una mayor inclusión social, a la equidad de género y a la formación de ciudadanía. (PND, 2020, p. 49)

En lo que refiere a accesibilidad de los centros recreativos deportivos comunitarios, el PND reveló información tras un análisis de 915 espacios públicos que desarrollan actividades físico deportivas, destacando que, “767 tienen accesibilidad apropiada, 101 es regular y 32 con mala accesibilidad” (PND, 2020, p.43). Tomando como referencia este dato se entiende que se ha mejorado en materia de accesibilidad y que el entorno tiende cada vez más a no discapacitar, ya que como sabemos, para el modelo social es el entorno el que discapacita a la persona por no estar adaptado a la diversidad funcional. Según Lizama (2012) entendemos entonces que;

En lugar de entender a la discapacidad como una carencia de la persona que se debe remediar en pos de la inserción, se pasa a mirar las deficiencias como un producto social, resultados entre las interacciones entre el individuo y un entorno no concebido para él. (Lizama, 2012, p. 128).

Como se mencionó anteriormente y según los datos recogidos por el PNID, era muy alto el porcentaje de la población que no participaba dentro del ámbito del deporte comunitario. Casi una década pasó desde aquel plan y una vez elaborado el PND se confirmó que este número creció exponencialmente. No podemos afirmar que la accesibilidad que se le dio a los centros deportivos comunitarios o plazas de deporte en Uruguay en los últimos años hizo crecer este número de personas con discapacidad practicando deportes o realizando actividad física, pero sí podemos suponer, ya que no hay datos al respecto, que fue una de las causas de este crecimiento, ya que, la “accesibilidad es la condición previa a la participación en sociedad” (Fernandez et al, 2016, p. 6).

En otro orden, el PND desarrolla y describe el Programa de inclusión para adultos mayores, afirmando que este programa “de Inclusión Deportiva Para las Personas Adultas Mayores permite a la población adulta adquirir y mantener una condición física acorde a un concepto preventivo de salud, participando de actividades en grupos y programas comunitarios” (PND, 2020, p. 125). Su población objetivo son las personas con discapacidad y las personas mayores. Entendemos que el PND crea con esto una categorización, es decir que enmarca dentro de un mismo grupo tanto las personas con discapacidad como las personas mayores, dando por hecho así que se reconoce que estas personas tienen características en común.

El PND entiende que estos dos grupos pertenecen a los programas especiales, los cuales apuntan a crear programas con la intención de ayudar a las problemáticas que los atraviesan. Ahora, ¿cómo llega el PND a unir estos dos grupos dentro de una misma categorización? ¿porque se encuentran en esta categorización donde aparecen otros grupos como K:O a las drogas? ¿Necesitan rehabilitación? ¿Se entiende que es un problema su condición y por eso necesitan un programa especial?

“Esta área se orienta a gestionar programas y políticas transversales de la SND así como profundizar políticas de inclusión.” (PND, 2020, p. 29). A la hora de desarrollar el plan existe la preocupación por incluir a estas poblaciones en el sistema deportivo. De todas maneras, la categorización realizada encasilla estas personas dentro de programas especiales que apuntan a la práctica del deporte como rehabilitación, al igual que los programas para las personas adictas a las drogas. Se ubica desde una mirada médico-rehabilitadora del cuerpo de las personas con discapacidad y las personas mayores, acentuando la importancia en su rehabilitación más que en su derecho de practicar deporte como parte de sus actividades diarias, para su disfrute o porque simplemente le gusta el deporte. En este caso, se puede observar cómo un deporte se categoriza según la condición física de la persona, y si ésta puede hacer deporte para competir o por el simple hecho de hacer deporte, o si debe hacer deporte porque se encuentra enfermo y necesita recuperarse. En este sentido, se puede interpretar, en base a lo establecido en el PND, que se encubren dos categorías, un deporte para cuerpos normales y otro deporte para cuerpos defectuosos o enfermos

Es decir, en tanto las políticas específicas sigan estando sostenidas y legitimadas por modos hegemónicos de entender a la discapacidad como fenómeno del orden de lo biológico, como tragedia no elegida que le ocurre a algunos sujetos y, por lo tanto, como cuestión individual, continuarán siendo modos de producción de discapacidad y discapacitados reforzando por efecto de ideología de la normalidad, lo que Oliver (2008:27) denomina «burocracia de la asistencia social en discapacidad». (Rosato et al, 2009, p. 103)

Parece imposible para esta mirada pensar programas o políticas en las que interactúen poblaciones de diferente organismo como sucede en la vida cotidiana, dado que los clasifica como sucede en el deporte.

Es pertinente mencionar que se desarrollará más adelante, un capítulo acerca de este tema.

Vayamos al concepto preventivo de salud, al cual se refiere este programa en su descripción, agregamos además el concepto de promoción de salud para poder establecer diferencias conceptuales a la hora de hablar de salud.

La prevención se refiere al control de las enfermedades poniendo énfasis en los factores de riesgo, y poblaciones de riesgo; en cambio la promoción de la salud está centrada en ésta y pone su acento en los determinantes de la salud y en los determinantes sociales de la misma (cuando se hace referencia a prevención se centra en la enfermedad y cuando se habla de promoción, en la salud). (Vignolo, 2011, p. 13).

Queda en evidencia que en el PND, en este programa en particular, su concepción de discapacidad está centrada en el modelo médico o rehabilitador ya que centra su atención en la prevención de salud, haciendo foco directamente en la discapacidad como enfermedad. “En este sentido la persona será tanto o menos discapacitada de acuerdo a sus propias

características (...)” (Pantano 2005 en Ferrante 2007, p. 1). También hace foco en la vejez como enfermedad.

Esto último acontece también en el Programa de Inclusión para Personas con Discapacidad, el mismo describe: “El Programa de Inclusión para Personas con Discapacidad promueve la atención de las personas con discapacidad a nivel nacional desde la intervención temprana hasta el desarrollo de oportunidades a nivel deportivo, recreativo y social comunitario” (PND, 2020, p. 127). La palabra “atención” nuevamente aparece, tal como se observó en el PNID, a la hora del trabajo con personas con discapacidad y, como ya se mencionó, se ve también aquí a la discapacidad como sinónimo de enfermedad. Entendemos pertinente hacer énfasis en los términos conceptuales ya que es “fundamental considerar cómo los sentidos otorgados a la discapacidad constituyen significados que inciden y determinan la conceptualización del cuerpo de las personas con discapacidad” (Delgado, 2019, p. 9).

En resumen, el PND al igual que lo que sucede con el PNID, ha evolucionado poco en lo que respecta al abordaje social de la discapacidad. Si bien se aprecian mejoras con respecto a la accesibilidad en clubes, gimnasios, plazas de deporte, entre otros; quedan aún aspectos a mejorar. Esto último sobre todo a niveles generales de accesibilidad (transporte, vivienda, trabajo, etc), ya que la accesibilidad de los espacios está conectada entre sí y sí un espacio es accesible pero el otro no, las personas con discapacidad no obtendrán un beneficio pleno en este sentido (Fernandez et al, 2016). De todas maneras y entendiendo que “La accesibilidad es el punto de partida en la construcción de una sociedad inclusiva donde todo el mundo pueda disfrutar de sus derechos y beneficiarse de la participación en la economía y la sociedad en igualdad de condiciones” (Fernandez et al, 2016, p. 9), se deduce que estamos ante un cambio y una nueva aproximación a un abordaje social de la discapacidad, dando por hecho que este tema nos compromete a todos los integrantes de la sociedad y no solo al colectivo social que hace a las personas con discapacidad.

9.5 ¿Qué cuerpo? Entre discapacidad y deficiencia

Anteriormente habíamos mencionado lo que plantea la OMS en relación a la discapacidad en la última versión de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, quien ve a la discapacidad en un sentido más amplio, más abarcativo “representando la deficiencia (en interacción con el entorno), la limitación en la actividad y la restricción en la participación” (Pantano, 2007, p. 3). En esta definición no podemos dejar pasar por alto la

palabra deficiencia, relacionada con la limitación y la participación. Ferrante (2007), plantea que ver la discapacidad desde la perspectiva de la OMS implica que

una persona con un determinado estado de salud, o deficiencia se constituye en discapacitada en su interacción con el contexto en la medida que este no le ofrece alternativas a sus capacidades o dotación biológica, y ante la aparición de barreras a su integración en diferentes ámbitos, tanto a nivel socio cultural (mito, ocultamiento, discriminación, negación, etc.), o físico (arquitectónicas, urbanísticas, del transporte, de la tecnología o de la comunicación) que restringen su participación. (Ferrante, 2007, p.1).

Entonces podemos decir que tenemos en juego dos conceptos que se conjugan al hablar de un cuerpo discapacitado o con discapacidad. Por un lado tenemos la ya nombrada discapacidad, que engloba lo cultural o lo social, imputando la etiqueta de discapacidad” (Ferrante, 2007, p.1). y por el otro, tenemos la deficiencia que implica un “cuerpo natural e individual con cierto daño –categorizado médicamente como deficiencia (lo cual se naturaliza, es decir, no se cuestiona ni se historiza y se toma como categoría moralmente neutra)” (Ferrante, 2007, p.1).

Volviendo nuevamente a lo ya presentado sobre el PND y sus divisiones o clasificaciones, veíamos que en la sección de Programas Especiales tenemos un público objetivo determinado, entre los cuales estaban los adultos mayores y las personas con discapacidad. A priori, si a uno le preguntan si una persona mayor es una persona con discapacidad, si son conceptos similares o si se sugiere lo mismo de cada uno de ellos, entendemos que socialmente están desligados uno del otro. Pero, analizando desde la perspectiva de lo que entendemos por deficiencia y lo que entendemos por discapacidad, sería pertinente profundizar en el análisis haciendo hincapié en las similitudes y diferencias que se presentan al momento de referenciar sobre dichos cuerpos. Los programas, en general¹¹, tienen como objetivo la inclusión, el acercamiento y la accesibilidad del deporte a estos grupos, por lo tanto podemos entender que la sociedad actual no está predispuesta a este tipo de población y se busca que poco a poco lo esté. Pensemos desde la deficiencia, que hace referencia a un cuerpo dañado, una persona con discapacidad motriz o intelectual, si se analiza estrictamente desde la perspectiva médica ¿Es un cuerpo dañado?, y una persona mayor ¿Podríamos catalogarlo como un cuerpo dañado?, ¿la vejez del cuerpo implica un cuerpo dañado?. Por otro lado, el de la discapacidad, que hacía referencia a lo cultural y lo social. Como ya se expresó anteriormente alguno de los objetivos de los programas son, en definitiva, acercar a las personas que se encuentran en situación de precariedad en relación al goce y participación de la cultura a la misma. Nos preguntamos, ¿una persona con

¹¹ Ver página 29,30,31 y 125 del PND
Ver página 37 del PNID

discapacidad es discapacitada desde este concepto? Más allá de que no quisiéramos afirmar una respuesta concreta, lo que podemos decir es que si no lo fueran no se estaría llevando adelante programas como los que estamos analizando en esta investigación. Igualmente dejamos abiertas las preguntas, ¿una persona con discapacidad tiene las mismas oportunidades que una que no la tiene? ¿Participan de la misma manera o al mismo nivel en lo social? ¿Tiene el mismo valor una que la otra? Por otro lado, podemos extender el mismo cuestionario para tratar al cuerpo de la persona mayor, lo mismo en relación a un cuerpo joven, aunque joven quizás no sea el concepto más exacto en esta dualidad. Creemos que, más allá de que socialmente entendamos que persona con discapacidad y persona mayor son cuerpos y situaciones diferentes, (se puede ser persona mayor y persona con discapacidad al mismo tiempo), colocar a estos dos grupos bajo la misma clasificación esconde dentro del PND una mirada en la cual ser persona mayor y tener discapacidad es exactamente lo mismo.

En el PND, más específicamente en el programa de inclusión para personas con discapacidad, se presenta como antecedente la Ley N° 18.651 para la protección integral de personas con discapacidad, la cual en su art. 2

considera con discapacidad a toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. (PND, 2020, p. 127).

Tomando en cuenta los conceptos de Ferrante (2007), podemos ver que primero presenta a la persona con discapacidad en función del padecimiento de una alteración funcional mental o física, osea que se hace foco en la deficiencia o cuerpo dañado, y después, presenta en función de la misma a las desventajas a nivel social que eso implica. Entendemos que debido a una deficiencia o cuerpo dañado, el individuo deficiente o discapacitado tiene que padecer desventajas a nivel social. Nos preguntamos nuevamente, ¿qué padece una persona con discapacidad, su cuerpo dañado o las limitaciones a nivel social?

Qué pasaría si planteamos la ley colocando los aspectos sociales por delante de los aspectos médico-funcionales, es decir; considerando con discapacidad a toda persona que padezca desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral en el medio social en relación a una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica). ¿Es lo mismo? ¿Qué cambia? Es bueno reflexionar aquí, qué tipo de cuerpo se está dando por entendido en la Ley y por lo tanto en el PND al ser tomado como antecedente. Ferrante (2007) plantea la necesidad de problematizar qué entendemos por cuerpo, si entendemos naturaleza o entendemos cultura. Ella misma habla de la tensión que existe entre ambos y la discusión de

ser conceptos antagónicos o no. Nos parece importante ya que a primera vista podríamos decir que el concepto de deficiencia podría estar asociado a un cuerpo natural, y el de discapacidad asociado a un cuerpo cultural según Ferrante (2007). Pero, ¿podríamos hablar de un mismo cuerpo que esté abordado tanto desde lo natural como desde lo cultural? En relación a esto Ferrante (2007) plantea que

Deficiencia y discapacidad se derivan de un mundo cultural según el cual las actividades humanas se entienden como aquéllas que llevan a cabo las personas «normales» en un marco social y económico general que las estructuran y que se encarnan a nivel de un cuerpo doliente, que no está escendido de un mundo particular. (Ferrante, 2007, p. 5).

A partir de esto podríamos pensar que, según Ferrante (2007), tanto un concepto como el otro pertenecen al mundo de la cultura, y allí es donde se complejiza el pensar qué cuerpo en particular aparece en el PND.

En algún punto, la salud está asociada a los organismos productivos que son medidos por sus competencias: eficiencia y eficacia. Esta es una organización social basada en el organismo que debe ser normalizado o rehabilitado lo mejor posible para ser competente.

Nos encontramos, así, con la dimensión productiva de las normas, las cuales producen cuerpos a su medida, fabrican un tipo de individuos ajustados a los límites, útiles, productivos y capaces de adaptarse a los requerimientos de la inserción productiva en un mundo normal. Todo aquello que no sigue esa norma es señalado, separado, castigado, expulsado a "territorios de exclusión" (Butler, 2002, p. 19 en Rosato & Angelino, 2009).

En síntesis, en el PND y en específico en los programas especiales, no podemos saber si se colocaron tanto a las personas con discapacidad como a las personas mayores en función del público objetivo o solo por la funcionalidad de los programas catalogados como especiales, que si bien no lo abordamos en esta investigación, no deja de ser importante el análisis de la palabra "especiales". Lo que sí sabemos es que desde el concepto de discapacidad como el de deficiencia se pueden pensar ambos grupos, y encontrarle una racionalidad. En este sentido, quedan más preguntas que certezas en relación a lo que se entiende socialmente como una persona con discapacidad y lo que se entiende como persona mayor. Pensar en qué lugar se los coloca en relación a los demás, en un lugar lejano de donde se intenta rescatarlos o acercarlos a la cultura. ¿Será que lo que los aleja de la cultura y del mundo de los "normales" es la deficiencia, el cuerpo dañado o la discapacidad?, ¿o ambas?

Podríamos pensar por qué un cuerpo dañado, desde un punto de vista médico, se vuelve automáticamente un cuerpo discapacitado ¿Será que la discapacidad la hacen los "normales", colocando solo una forma hegemónica de pensar y entender el cuerpo, el movimiento y el deporte? Ante esto Canguilhem (1971) plantea que; "Su normalidad

provendrá de su normatividad. Lo patológico no es la ausencia de norma biológica, sino una norma diferente pero que ha sido comparativamente rechazada por la vida” (p. 108).

En base a esto, queda en evidencia la aparición de dos categorías a partir de la idea de programas especiales: deporte para la normalización y deporte para la rehabilitación. Este último está dado solamente para las personas con discapacidad, no pudiendo en ningún momento practicar deporte sin que su objetivo sea el de la rehabilitación. En referencia al deporte para la normalización, podemos decir que engloba a toda persona no mayor considerada sin discapacidad y cuyos beneficios pasan por el esparcimiento, la competencia, lo educativo, etc.

El PND intenta “Generar programas especiales de apoyo a aquellos colectivos que por sus características requieran una atención especial.” (PND, 2020, p.18) Lo que da a pensar es, como se piensa un cuerpo con discapacidad o un cuerpo de persona mayor, lo que los hace especiales. ¿Será posible pensar una sociedad donde estos cuerpos no sean especiales, donde una deficiencia no sea una deficiencia o que sea “normal”? Si fuese así, ¿existiría la discapacidad? Son preguntas que quedan a raíz de este capítulo que intentan abrir la mirada y poder seguir pensando sobre ello.

9.6 Deporte, discapacidad, y participación. ¿A qué costo?

En este apartado se pretende realizar un breve análisis de dos artículos del documento “Uruguay y la convención de derechos sobre la discapacidad”, texto que, como ya se mencionó en la introducción de esta tesina, es una publicación que;

reúne la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) y el primer informe país presentado al comité. El informe representa una fotografía de la situación actual del Estado uruguayo en relación a las políticas, servicios, prestaciones y mecanismos de atención a la discapacidad, lo que en sí mismo constituye un documento valioso. (Uruguay y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2014, p. 5).

Ahora bien, entendemos que este tipo de documentos (Convenciones) generan acuerdos sobre el deber ser de la política, pero es posible encontrar brechas en cuanto a lo que sucede realmente. “Pero como en todos los ámbitos, no basta que esté establecido para que se cumpla, si no que la realidad es mucho más compleja” (Rampa, 2019, p. 20). Sin duda que son muchas las políticas públicas que, de alguna manera u otra, tienen poca o nula legislación y/o control por parte de las autoridades competentes. En tal sentido, esto hace que ciertas políticas solo estén escritas en un documento pero no puestas en marcha y funcionando.

En lo que refiere a discapacidad queda aún mucho camino por recorrer. Hay un desconocimiento general de los derechos para las personas con discapacidad, sumado a cierto

desinterés sobre este tema, y esto genera desigualdades. Esto hace que sea un colectivo “débil” o como le llama Linera (2020) “clases subalternas” y ese desconocimiento sobre los derechos de estas personas hace que “las clases subalternas siempre están en condición de dominación y explotación” (Linera, 2020, s/n).

Antes de comenzar con el análisis entendemos pertinente aclarar que no encontramos en nuestro país una participación de las personas con discapacidad en la vida política pública, no hay participación parlamentaria ni en el senado ni en diputados, y en el momento que la hubo la “Electa como diputada suplente en 2014, no pudo asumir por falta de intérpretes en sala pero consiguió años después que el reglamento permita su participación; ahora es la primera edila sorda del país” (El País, 2020). Se menciona en este caso a Camila Ramírez, electa diputada suplente en 2014 por el Partido Nacional en el departamento de Lavalleja, la misma manifiesta en esta nota¹² que “Siempre hay barreras y más en política” (El País 2020). Cabe señalar que Camila no llegó a asumir ya que no contemplaba la participación de una intérprete en la cámara de diputados, tampoco lo había en cámara de senadores. De todas maneras fue el primer acercamiento de una persona con discapacidad al parlamento de la República. Hoy en día es Edil en el departamento de Lavalleja, tiene un cargo de responsabilidad pero, por sobre todas las cosas, tiene un cargo representativo, con toma de decisiones. Entendemos que esto enriquece al sistema político uruguayo, haciendo así de la política un sistema plural abierto a la diferencia. Ramírez destaca que “las personas con discapacidad debemos estar en la mesa donde se toman las decisiones acerca de las políticas inclusivas que se diseñan para generar una sociedad más justa” (El País, 2020). Cabe señalar que el caso de Camila es excepcional, ya que son pocos los casos en donde las personas con discapacidad presentan cargos representativos en la política estatal.

Ahora bien, volviendo a la convención, entendemos oportuno analizar el artículo 29 “Participación en la vida política y pública” (Uruguay y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014, p. 21). Arendt (1993), sobre esto, sostiene que desde una mirada histórica hay dos esferas, la privada y la pública. La primera está conformada y se lleva adelante en el hogar (familia). Lo público está asociado a lo político y a la vida en la ciudad (polis griega, donde ciudad y comunidad eran lo mismo). Para poder participar de la vida pública era condición necesaria tener resuelta la vida privada. Esto se asocia a lo que la autora llama “vita activa”, la misma es la superación de lo orgánico. Para poder dedicarse a la política, antes tengo que poder resolver mis necesidades básicas; esta afirmación podríamos trasladarla a nuestros días. La autora hace alusión a una igualdad entre pares, entre desiguales, con la capacidad de distinguirse entre sí y de aparecer ante el otro a través de sus

¹² <https://www.elpais.com.uy/vida-actual/camila-ramirez-politica-facil-mujer-sorda.html>

palabras y acciones, ya que sostiene que somos iguales en la medida en que cada uno se hace visible y audible al otro, pero quienes participan hoy en la vida política siguen siendo, en su gran mayoría, las clases medias, altas y los hombres, quedando así en segundo plano o excluidas las mujeres, las clases bajas y ni que hablar las personas con discapacidad. Peor aún sería el caso para aquellas personas con discapacidad, mujer y pobre.

A grandes rasgos, el artículo 29 de la Convención intenta, de alguna manera, manifestar la importancia de que las personas con discapacidad puedan participar activamente en la vida política y pública de nuestro país, en igualdad de condiciones. En este sentido “Igualdad política es igualdad de condiciones para intervenir en el espacio público; es igualdad de condiciones para influir en la conducción de los asuntos comunes...” (Linera, 2020, s/n). Cobra valor aquí el término común y su directa relación con la comunidad. Esta última es, de acuerdo a De Marinis (2005), un grupo de personas unidas por sentimientos y objetivos compartidos. Aquí, la comunidad según Espósito (2012), no se abre a la política, no acepta la pluralidad, ya que para el autor la comunidad es la relación con lo que no me identifico, la relación con lo diferente, es exponerse a otra identidad. En tal sentido la Convención busca dar cuenta de esta realidad y así direccionar con esto futuras políticas públicas que hacen, no solo a la discapacidad, sino que intentan abarcar más allá de ella. Cabe preguntarse, ¿qué tipo de comunidad política encontramos en nuestro país, la planteada por De Marinis (2005) o la que acerca Espósito (2012)? Nuestro sistema político en esta primera instancia no pareciera abrirse a lo diferente. Diferente en términos ideológicos, de realidades, de experiencias de vida y de formas de pensar, de actuar, entre otras.

Por otro lado, Espósito (2012), de la mano de Jean-Luc Nancy, Blanchot, Agamben, busca deconstruir este concepto de comunidad sustancial, viéndola como una “alteridad constitutiva” (Espósito, 2012, p. 102), separándola de la idea de identidad. Bajo esta perspectiva los seres de una comunidad no estarían unidos por una sustancia, una identidad en común, sino que lo están por una falta que los atraviesa a todos. Pensando de esta forma a la comunidad, lo común deja de ser lo propio para convertirse en lo más impropio, lo que no tengo. La comunidad ahora no supone ningún elemento identitario. Si bien en toda concepción de comunidad pareciera estar presente el estar con el otro, Vargas Cetina (2002) citada en De Marinis (2005), propone también este tipo de comunidad donde la base no es la identidad en común de sus miembros sino la diferencia y la no permanencia.

Entendemos importante pensar de qué manera las personas con discapacidad pueden intervenir para que realmente se pueda hablar de un espacio de participación. Esto último requiere la búsqueda y planificación de proyectos con determinados objetivos y estrategias que hagan posible la participación de las personas con discapacidad. “Y eso sucede

precisamente si los momentos decisionales del Estado son resultado, cada vez de manera creciente, de la democracia de las decisiones fruto de las comunidades políticas movilizadas en lucha” (Linares, 2020, s/n).

En otro orden de la participación, el artículo 30 refiere a “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte” (Uruguay y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014, p. 22). Es importante aclarar aquí, que la Convención introduce dentro de la misma categoría varios elementos, de hecho dentro de este artículo se habla sobre accesibilidad en teatros, en televisión, en bibliotecas, en cines, en museos, pero también se refiere al deporte y a los espectáculos deportivos. El término participación aparece nuevamente, en este caso asociado a otro tipo de actividades más de índole cultural y deportiva.

“Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad” (Uruguay y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2014, p. 22). Como ya se ha manifestado, nuestra sociedad en su gran mayoría, presenta una concepción de discapacidad basada en un modelo médico y, en tal sentido, el pensamiento y el actuar social sobre el tema en cuestión, generalmente, apunta a las limitaciones de estas personas y no a sus posibilidades o dotes. Se refleja nuevamente aquí la idea de productividad, ya que, bajo esta última mirada, el cuerpo de la persona con discapacidad sería improductivo y habría que rehabilitarlo para que sea efectivo. En el deporte puede apreciarse más clara esta idea, ya que hoy en día está presente en la sociedad una idea de cuerpo deportivo¹³, es decir una normalización del cuerpo de la persona que hace deporte. Un cuerpo fuerte, vigoroso, joven con salud, y sin discapacidad, entre otras características. El cuerpo de la persona con discapacidad no es pensado por la sociedad como un cuerpo deportivo, es decir que la sociedad toma al cuerpo como algo simplemente biológico dejando por fuera así múltiples factores que hacen al cuerpo de las personas. Como lo puede ser lo psicológico, lo social, lo cultural, lo emocional, etc. Es Aquí que la

Educación Física, como disciplina, tiene un papel importante a la hora de revertir esta tendencia, le incumbe la tarea de fomentar una nueva alfabetización corporal, una nueva forma por la cual reconocerse y relacionarse con los otros y el mundo (Ferreira et al 2019, p. 201)

¹³ El cuerpo del deportista –su vigor, su potencia, su supuesta salud, su imagen– constituye un capital que va más allá de lo orgánico, en tanto ese cuerpo –el del deportista– se constituye en el símbolo de una construcción sociopolítica –el deporte– que genera procesos de identificación en nuestra cultura. El cuerpo del deportista es un efecto de nuestra cultura, que se expresa a través de un saber, una habilidad, un conocimiento del juego, un ethos, pero también una imagen (de éxito, de perfección, de apostura) y que conforma un capital más simbólico que orgánico. (Emiliozzi, 2013, p. 60-61)

Se entiende entonces, según las ideas de Ferreira et al (2019) que, para romper con esta mirada productivista y esencialista es necesario, desde la Educación Física, terminar con la lógica de que esta disciplina solo hace hincapié en lo físico como lo fundamental, es decir poder dejar en claro que el cuerpo no solamente es lo que se ve, lo que se aprecia o simplemente un conjunto “de elementos biológicos y anatómicos” (Ferreira et al 2019, p. 201). Poder pensar al cuerpo más allá de estas características hace posible derribar barreras que, hasta el día de hoy, son sostenidas aún por las ciencias médicas y positivistas que, en general, tienden a normalizar los cuerpos, a estigmatizar y por tal motivo generan desigualdades y no respeta derechos o peor aún “ignora el valor de los cuerpos” (Ferreira et al 2019, p. 191).

Entendemos en este caso, que las personas con discapacidad pueden aportar a la sociedad desde muchos ámbitos, ya sea desde el deporte, el arte, etc. Es importante entender y alejarse del pensamiento de que la práctica deportiva o cualquier otra actividad que llevan adelante personas con discapacidad traen beneficios solamente para el que la practica, si no que los beneficios son múltiples en general para todos los miembros de la sociedad.

9.7 Deporte y política en la Ley N° 19828. La participación de las personas con discapacidad en la discusión de la ley de regulación del sistema deportivo.

El 18 de setiembre de 2019 se promulgó la Ley N° 19828, Régimen de Fomento y Protección del Sistema Deportivo, entendiendo a este último como, “al conjunto de interacciones de actores públicos y privados cuyo objetivo es la enseñanza, el desarrollo y la práctica del deporte en sus diferentes ámbitos.” (Ley N° 19828, Art. 1, 2019). El Estado entiende que el deporte es un derecho de todos los habitantes, por lo tanto debe brindar las condiciones para su ejercicio.

Se trata de una magnífica oportunidad para aportar definiciones que permitan regular lo existente y promover un nuevo escenario más adecuado a la realidad, con una orientación única estableciendo los principios generales del deporte bajo el rol rector de la Secretaría Nacional del Deporte, sin perjuicio de las diferentes áreas programadas. Asimismo, la gestión conjunta de las plazas de deportes con la participación de los organismos públicos y privados de los diferentes lugares de la República. (Proyecto de ley del Poder Ejecutivo, 2019, p.5).

Como se puede observar en las palabras descritas en el documento del proyecto de Ley, se entiende como una oportunidad de regular todo lo relacionado al deporte y a las distintas instituciones que son parte del sistema deportivo.

Para llevar a cabo este análisis, fue necesario indagar en las versiones taquigráficas, qué expresan las discusiones que se dieron en el parlamento a la hora de analizar esta ley, y quiénes fueron los encargados de llevarlas adelante.

En este sentido, participaron distintos actores políticos de diversos partidos, como Pedro Bordaberry, Alfredo Etchandy, Deisy Turné, entre otros. También participó el Instituto Superior de Educación Física (ISEF), la Liga Universitaria de Deporte (LUD) y el Comité Olímpico Uruguayo (COU), entre otras instituciones. Como se ha expresado anteriormente, en este trabajo nos interesa saber qué lugar tiene la discapacidad dentro de esta discusión sobre el proyecto de ley, si es que lo tuvo. Por ejemplo, ¿Participó el Comité Paralímpico Uruguayo en la discusión? ¿Participaron personas con discapacidad en los distintos encuentros en el parlamento?, cuando se habla de brindar oportunidad a todas las personas ¿Se tuvo en cuenta la palabra de personas con discapacidad?

Estas son algunas cuestiones que surgen luego de indagar una por una las reuniones que se llevaron a cabo en el año 2019 para la promulgación de esta Ley.

Para comenzar el análisis propiamente dicho, creemos pertinente dejar en claro qué entendemos por política, en este caso tomamos lo expresado por Weber (1919),

Entonces política significa pues, para nosotros, la aspiración (Streben) a participar en el poder o a influir en la distribución del poder entre los distintos Estados o, dentro de un mismo Estado, entre los distintos grupos de hombres que lo componen. Esto se corresponde esencialmente con la acepción habitual del término. (p. 2).

Por lo tanto, es esencial que para que haya política debe haber participación de los distintos grupos de personas que componen el estado, tanto a la hora de pensar una ley, un decreto o una política pública. Las discusiones para formular esta Ley se desarrollaron entre el 14 de enero de año 2019 hasta el 11 de setiembre del mismo año, días antes de que el poder ejecutivo la promulgue. En la revisión taquigráfica no hubo constancia de que instituciones deportivas en las que participen personas con discapacidad hayan estado presentes en alguna de las reuniones o se haya tenido en cuenta algún tipo de opinión dentro de la misma. En cambio, otras instituciones que se encuentran dentro del sistema deportivo como el COU y la LUD sí fueron llamadas al parlamento, entendiendo que era muy importante su opinión para el desarrollo de esta ley. Podemos observar en las palabras de Alfredo Etchandy el día 9/4/2019:

Refrendamos absolutamente en todos sus términos el proyecto impulsado por la Liga Universitaria, que propone agregar un artículo a esta iniciativa. El problema radica en que cuando se establece la definición de federaciones, la Liga Universitaria quedaría afuera. A nuestro juicio, ella constituye el rincón romántico que le va quedando al deporte uruguayo, que indudablemente es de mucha importancia, pues reúne a diez mil atletas y a diez deportes. Por lo tanto, nunca

podría quedar fuera de una ley relativa al deporte por su importancia. (Etchandy, versión taquigráfica 2343).

En este caso vale preguntarse, por ejemplo, ¿por qué la palabra de algunas instituciones es importante y las de otras no? ¿Qué piensa el Comité Paralímpico Uruguayo sobre este proyecto y qué ideas puede aportar al mismo? Entendemos que la ley expresa la importancia de regular el sistema deportivo para que se brinden posibilidades a toda la población pero, a la hora de discutir cómo debe regularse, no se aprecia en las versiones taquigráficas que verificamos, la opinión de todos los grupos que componen el sistema deportivo.

Para entender un poco más lo que se intenta plantear en esta cuestión, tomaremos algunos conceptos de Agamben (2007) sobre “Estado de Excepción”. El mismo expresa lo siguiente:

Estado de Excepción enfoca una de las nociones de la obra de Agamben; ese momento del derecho en el que se suspende el derecho precisamente para garantizar su continuidad, e inclusive su existencia. O también: la forma legal de lo que no puede tener forma legal, porque es incluido en la legalidad a través de su exclusión. (p. 5).

Según el autor el Estado Moderno puede suspender un derecho con decretos que son tomados con la misma importancia de una ley, con lo cual pueden excluir otras leyes, de forma legal, utilizando un método ilegal, ya que para dar continuidad a una ley excluye otra con total autoridad, como el poder de un soberano (Agamben 2007). Si bien en este análisis no se decreta una ley para sustituir y excluir otra, pretendemos reflexionar sobre cómo se excluye la participación de ciertos sectores del sistema deportivo. Esto último, suspendiendo el derecho de algunas personas a la hora de discutir un proyecto de ley. Esto sucede con las personas con discapacidad que, como mencionamos anteriormente, no se observó su participación en la revisión taquigráfica que aparece en la página del Parlamento.

Entonces, si partimos del concepto antes expresado por Weber (1919), la política implica la participación de los distintos grupos que la componen. A la hora de llevar a cabo la discusión de una ley que regula el deporte del país, la participación en la misma debe ser un lugar de encuentro de los diversos grupos de personas que forman parte del sistema deportivo.

No pretendemos criticar a la LUD y al COU por participar en la discusión, porque es evidente que son parte del sistema deportivo y su opinión es importante. De otro modo, lo que se pretende es reflexionar por qué ciertos grupos no aparecen en la misma, si el proyecto de Ley está dirigido a todo el sistema deportivo, por lo que nos preguntamos, ¿Las personas con discapacidad son parte de dicho sistema?

En relación al PNID y al PND, como hemos dejado en evidencia anteriormente, existe la preocupación de brindar las condiciones necesarias para que las personas más vulnerables tengan la oportunidad de practicar deporte. La intención de las instituciones es que sean parte del sistema deportivo. Ahora, a lo largo del año 2019 se llevaron a cabo varias reuniones en el parlamento para analizar diversas cuestiones que tienen que ver con aspectos formales que son importantes para el sistema deportivo, de las cuales no tenemos constancia que haya existido algún tipo de participación de personas con discapacidad, ni en representación de alguna institución, ni siendo parte de alguna institución que se presentó, que haya expresado algún tipo de opinión, o de idea en la discusión en el parlamento.

Las personas con discapacidad, para los proyectos deportivos, según se expresa en los planes PNID como el PND deben ser incluidos y formar parte del mismo, aunque no parece tener la misma importancia su participación en las discusiones sobre deporte. En este caso, podemos ver que el Estado integra y al mismo tiempo excluye a los diferentes grupos de personas.

Por otra parte, si la excepción es el dispositivo original a través del cual el derecho se refiere a la vida y la incluye dentro de sí por medio de la propia suspensión, entonces una teoría del estado de excepción es condición preliminar para definir la relación que liga y al mismo tiempo abandona al viviente en manos del derecho. (Agamben, 2007, p. 24).

¿Puede en este caso hablarse de una suspensión temporal de los derechos de las personas con discapacidad a la hora de participar de las discusiones de las leyes en relación al deporte?

En Dardot y Laval (2015) se plantea una crítica al neoliberalismo implantado en la década de los 80' que trae todo un sistema de normas que se apodera de las lógicas de trabajo, de comportamientos, de formas de pensamiento, incentivando la apropiación de las cosas a través de la competencia entre las personas. Este sistema además, a través de sus políticas públicas, se apropia de todo aquello que es común a todos y que debería ser inapropiable. El Estado como ente público, que representa a todas las personas, toma las lógicas del neoliberalismo y las reproduce dentro de las distintas políticas, estableciendo reglas universales, donde todas las personas deben adaptarse a las mismas, sin tener en cuenta la diversidad de los actores sociales. Como podemos observar, en el marco de la discusión de esta Ley, no participaron personas con discapacidad, pero son parte del sistema deportivo. Las decisiones de regulación del sistema deportivo son ajenas a estas, estén de acuerdo o no.

En relación a lo expresado anteriormente, entendemos pertinente plantear los conceptos de igualdad de Linera (2020). Centraremos nuestra atención más precisamente en la igualdad como democratización política. En este sentido, las personas con discapacidad se

encuentran en condiciones de “subalternidad”, es decir son sectores marginalizados a la hora de la participación en la vida política. Para el autor, una de las maneras de romper con esta lógica es mediante la acción, la práctica y la voluntad política, formando así una comunidad de lucha autoproducida, es decir una clase social movilizada. “La igualdad política de las clases subalternas es automovimiento emancipatorio” (Linera 2020, s/n).

Por lo tanto, el Estado Moderno, a través de reglas excepcionales como plantea Agamben (2007), tiene la posibilidad de suspender legalmente ciertos derechos para dar continuidad a la constitución y salvaguardar la democracia. La población vulnerable queda excluida de participar en decisiones que inciden en su vida diaria, pero también en la vida política, de la discusión ontológica y del futuro.

No existe ninguna salvaguarda institucional capaz de garantizar que los poderes de emergencia sean usados con el objetivo de salvar la constitución. Sólo la determinación del propio pueblo a verificar que esos poderes sean utilizados para este objetivo puede asegurar que eso se cumpla. (Agamben, 2007, p. 34).

A la hora de tomar decisiones dentro del sistema democrático, se eligen ciertos representantes que a través de diversos intercambios de opiniones construyen leyes o reglas que inciden directa o indirectamente en la sociedad en general, la cual, presenta una diversidad de realidades muy amplia. Es por esto, que debe ser de vital importancia que ese grupo que representa, que analiza las diferentes necesidades y decide la mejor forma de realizarlo, escuche la voz de las personas con discapacidad, que también tenga lugar su decisión en las leyes, en los decretos y en las políticas públicas.

9.8 El consenso político partidario implícito en la Ley N° 19828

Para diferenciar izquierda y derecha partiremos de los planteamientos del autor Norberto Bobbio (1997) quien destaca que izquierda y derecha no son conceptos que apuntan a un programa político con un contenido determinado, sino a lugares o posiciones en el espacio político. Su visión se caracteriza respecto a dos grandes dicotomías, considerando que el punto de inflexión de la separación entre ambas corrientes está dado por la postura que sostienen respecto al tema de la igualdad. La dicotomía izquierda/derecha mencionada por dicho autor es posible percibirse, por ejemplo, en la cotidianeidad, así sea para comprender el ámbito político en diversas opiniones, discursos, acciones, regímenes de gobierno, etc. Para el autor

El hombre de derecha es el que se preocupa ante todo, de salvaguardar la tradición; el hombre de izquierda en cambio, es el que entiende por encima de cualquier cosa, liberar a sus semejantes de

las cadenas que les han sido impuestas por los privilegiados de casta, de clase, etc (Bobbio, 1997, p. 116).

En cuanto a términos políticos en el escenario local, la democracia se restableció en 1985 tras la dictadura cívico-militar. Durante todo el siglo XX, gobernaron dos partidos políticos, ambos de derecha, el Partido Nacional y el Partido Colorado. En 2004, luego de años de acumulación de fuerzas de izquierda sostenidas desde diferentes movimientos sociales, por primera vez un candidato del Frente Amplio, Tabaré Vázquez, es elegido presidente en Uruguay. Desde entonces, hasta el 2020 la izquierda ha ocupado la Presidencia del país y ha tenido mayoría parlamentaria propia.

Aquí estamos poniendo en consideración dos conceptos muy importantes, preguntarse por el significado de izquierda y derecha es preguntarse sobre cuáles son los conceptos, valores e ideas que se vinculan a estos, es preguntarse por los proyectos políticos con los que el sujeto puede identificarse y, eventualmente, comprometerse en términos de participación.

Mediante el análisis de las versiones taquigráficas de las sesiones parlamentarias se pretende visualizar la postura y comportamiento de dos sectores de la política uruguaya, la izquierda y la derecha en el proceso de estudio, debate y aprobación de los distintos artículos que componen la Ley, haciendo especial énfasis en lo perjudicial o no que pudo ser para la misma el hecho de que las ideologías que, a priori son antagónicas por parte de los actores políticos involucrados, logren un consenso para la posterior aprobación de dicha Ley.

En la lectura de las actas taquigráficas, se observa, dentro del consenso, una indistinción entre izquierda y derecha, no distinguiéndose el énfasis o la importancia dada al abordaje de la discapacidad en el deporte, ya que el hecho de que la discapacidad no se contempló en ningún momento por parte de ningún sector político, sobre todo teniendo en cuenta la existencia de dos planes previos a la Ley que tienen presente a la discapacidad dentro del deporte, además de no tener en cuenta a diversos actores o instituciones involucradas a la discapacidad. Consideramos que la ausencia del concepto discapacidad en la discusión de la Ley trae aparejado un consenso implícito en los actores políticos involucrados en la dualidad deporte y discapacidad en nuestro país.

Claramente cuando hablamos de leyes, hablamos de actores que son determinantes en las mismas, como el Estado y la ciudadanía. Dentro de ese ámbito van a fluir y circular intereses a los cuales el poder político debe atender. Cuando hablamos de poder político nos referimos tanto al gobierno de turno como a las diferentes personas que conforman el círculo de los distintos poderes que deciden dentro del Estado, como el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Los intereses estatales deberíamos decir que tendrían que ser los mismos que los de la ciudadanía, aunque esto no es siempre así, ya que el Estado posee sus propias

necesidades para su funcionamiento, por lo tanto no puede ir en contra de sí mismo al promulgar y llevar adelante una ley. Pero como tal, la misma es llevada adelante por personas, que también poseen intereses de por medio, debido a esto, para ellos no es viable que una ley le perjudique económicamente y si es así intentar que sea lo menos posible, modificando o pidiendo revisión del caso e influyendo de alguna manera en la propia ley. Aquí no intentamos comprender el complejo campo de la política sino que, mínimamente, describir los actores y la influencia que posee cada uno en el sistema.

El análisis en relación a la ciudadanía es un poco más complejo, ya que posee varios mecanismos para influir, exigir que se aprueben o se vean diferentes problemáticas existentes en la sociedad. Una de las posibilidades de actuación son las marchas, la recolección de firmas para establecer un referéndum, movilizar diferentes mecanismos judiciales, entre otras cosas. Esto también deriva a otras contrariedades, pertinentes a ser destacadas, en la cual Subirats (2008) reconoce que son los pequeños grupos dentro de la sociedad con muy poca o nula voz para hacerse notar, o por ejemplo el por qué se seleccionan determinadas problemáticas y otras no.

Tomando como referencia las versiones taquigráficas de la Ley N° 19829, se evidencia la formación de una comisión especial de deporte para el estudio y posterior promulgación de dicha Ley. Como ya fue mencionado en líneas anteriores, la comisión estuvo integrada por siete senadores, de los cuales, cuatro eran de izquierda y tres de derecha. Comenzó a sesionar esta comisión el día 19 de marzo de 2019, donde, desde el primer día, se pudo observar la incidencia del gobierno de turno (Frente Amplio), ya que uno de los senadores de esta coalición de izquierda allí presente intervino en la sesión para proponer que la presidencia de la comisión sea encabezada por alguien de su partido y, a su vez, otorgarle la vicepresidencia a un senador de derecha, “Por tratarse de una comisión especial, en nombre de la bancada mayoritaria del Frente Amplio, mociono para que la presidencia se mantenga en la órbita de nuestro partido y que la vicepresidencia sea ocupada por el señor senador Bordaberry” (Martínez, Versión Taquigráfica 2306). Esta moción del senador pasó a ser votada con una aprobación por mayoría.

Durante el proceso de promulgación de la Ley, se pudo observar, al momento de las votaciones, la unanimidad y un comportamiento similar por parte de todos los sectores políticos involucrados en la aprobación de la mayoría de los artículos expuestos, además del consenso y la voluntad de todas las partes para lograr aprobarla en un tiempo muy acotado, teniendo en cuenta que el 2019 era año electoral y la Ley fue publicada en setiembre, un mes antes de las elecciones nacionales. En cuanto a este asunto es pertinente hacer alusión a la participación en la sesión parlamentaria del día 9 de julio de 2019 de una delegación del

Instituto Superior de Educación Física (ISEF)¹⁴, para hacerle llegar a los gobernantes puntos necesarios que el ISEF creía conveniente que estuviesen reflejados en algunos de los artículos. Dicha participación derivó en la preocupación por parte de senadores en lo que refiere al tiempo que se dispone para la aprobación del proyecto, ya que ante esta situación, el senador Baraibar, del partido Frente Amplio, dentro de uno de sus aportes realizado en la sesión destaca, “tenemos una gran limitación que son los tiempos parlamentarios por el año en el que estamos” (Versión Taquigráfica 2488) ya que él mismo considera con un nivel muy alto de abstracción el aporte hecho por el instituto con términos poco accesibles para su interpretación. Además, hace alusión que “no es una tarea sencilla acordar entre los partidos políticos como lo estamos haciendo” (Baraibar, Versión Taquigráfica 2488), reafirmando la idea del “consenso” que se fue generando por parte de senadores en las votaciones de los distintos artículos para lograr la rápida y necesaria aprobación de la Ley, haciéndole saber a la delegación del ISEF que sus aportes podrían generar demoras y diferentes opiniones entre los integrantes de la comisión. Siguiendo esta misma línea de aportes realizados por los senadores en las diferentes sesiones parlamentarias, podemos destacar algunas, por ejemplo, cuando concurre por la SND el Presidente, profesor Fernando Cáceres y en una de sus intervenciones pone en manifiesto que,

para la Secretaría Nacional del Deporte es importante que el proyecto de ley sea aprobado con el máximo nivel de conformidad de señores senadores (...) Por lo tanto, insistiría en buscar un punto en el cual se pudiera alcanzar la unanimidad de los miembros de la comisión, casi como lo venimos haciendo en todos los artículos (Versión Taquigráfica 2538)

Ante este aporte, quien preside ese día la comisión especial de deporte, el Señor Pedro Bordaberry le responde diciendo, “Agradecemos su sugerencia. Es también nuestra intención lograr el máximo consenso en la votación de este proyecto de ley” (Versión Taquigráfica 2538). Evidenciando de forma explícita la idea de lograr el consenso en cada votación. Por otra parte, ya con el proyecto en mano de todos los senadores que no hacían parte de dicha comisión, en el “diario de sesiones” de la cámara de senadores presidida por la señora Lucía Topolansky llevada a cabo el día 14 de agosto de 2019, el senador Baraibar, miembro integrante de la comisión pide la palabra,

Señora presidenta: hemos trabajado permanentemente en la Comisión Especial de Deporte, y debo decir que esta iniciativa logró que se trabajara muy armónicamente (...) También se contó con la colaboración de todos los partidos –debo decirlo– en cuanto a privilegiar el común denominador de lo que podían ser todas las diferencias. (N.º 24 - TOMO 599 - 14 DE AGOSTO DE 2019)

¹⁴ <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/142318/tramite>

Ante esto nos planteamos, ¿el poco tiempo disponible fue un factor clave para que prevaleciera el consenso entre los senadores?

Esto nos lleva a pensar en un hipotético camino, donde izquierda y derecha quedan al margen, con posiciones intermedias que pueden estar dadas por los contextos donde, cada vez que aparecen asuntos como en este caso el deporte, exista cierto compromiso implícito entre ambas partes y la superación de uno y otro sector que busca coordinar dos sistemas de ideas.

Bobbio (1997) destaca que, en sociedades democráticas, no es posible hallar de forma clara la contraposición entre ambas posturas. Existen sociedades que toleran muchos grupos de opinión y de intereses en competencia (muchas veces contraponiendo, sobreponiendo o entrelazando), siendo difícil indicar en cuáles de las posibles convergencias o divergencias de esos grupos e intereses, se encuentra la izquierda o la derecha. De todas formas, no es extraño observar, en ocasiones, cómo sectores políticos, considerados antiguos de izquierda o derecha, en sus discursos tienen posiciones muy similares, en este caso en referencia al deporte, diciendo en términos generales las mismas cosas, formulando lo mismo para la ciudadanía.

Finalmente, resulta interesante pensar cuáles serían los caminos alternativos para construir una ley deportiva, en la cual pueda haber un espectro mayor de participación e incidencia directa de los actores especializados e implicados en el tema, más allá de cualquier sesgo ideológico, donde prevalezcan las posiciones políticas opuestas sobre deporte y que el consenso o la unanimidad entre las partes implicadas no sea el punto final en cualquier discusión de índole colectiva.

10. CONCLUSIONES

Tras el análisis de los distintos documentos fue posible alcanzar ciertas conclusiones vinculadas a los temas de interés del presente trabajo. Intentamos de alguna manera poder diferenciar y organizar las conclusiones en base a las temáticas abordadas en la investigación.

10.1 Drama 1: La política deportiva bancaria

En relación al PNID y su concepción sobre deporte, el Plan está dirigido a la población uruguaya en general, debido a que apunta tanto a los que practican deporte como también a los que no, buscando de esta manera integrar más agentes al sistema deportivo. A su vez, creemos pertinente no dejar pasar por alto la clara influencia del BID para integrar a Uruguay y a su sistema deportivo a la economía capitalista internacional y a su lógica, a

través de la financiación al PNID, en el cual se ve volcado claramente su discurso productivista del deporte como herramienta para el desarrollo económico. Se habla del deporte y del gran peso que este tiene en la economía del país y por ende de la importancia del mismo para el desarrollo económico. Incluso, se hace referencia al deporte en clave de “consumo de bienes y productos deportivos” (PNID, 2012, p. 19), y su relacionamiento con el turismo.

10.2 Drama 2: Deporte y sociedad

En el caso del PND, entendiendo que parte de su fundamentación está basada en la Ley N° 19828 y que toma como antecedente el PNID, fue posible observar que pone al deporte como un derecho y lo enmarca como parte de nuestra sociedad y, aún más, es representativo de la misma. Una vez analizado el PND se interpreta que el deporte cobra valor como aparato ideológico del Estado, ya que es organizado burocráticamente con reglas propias y controlado por él mismo. El plan enmarca al deporte uruguayo en cuatro grandes categorías; deporte comunitario, deporte y educación, deporte federado y deporte y programas especiales. Es decir que el plan no solo clasifica al deporte, sino que también lo hace en relación a la sociedad, intentando en cada una de ellas, atender a las demandas de la misma. Para el PND el deporte se concibe mediante ciertos aspectos que hacen a la sociedad y así se convierte en un sistema burocrático.

10.3 Drama 3: Deporte rehabilitador

Otro punto en el que pudimos concluir hace referencia a lo ya señalado en el capítulo “Deambulando entre las concepciones de discapacidad dentro del PNID”, con respecto a la concepción existente sobre discapacidad. Es posible ver que nuestra sociedad tiene impregnada una concepción sobre discapacidad invadida por el paradigma médico-rehabilitador.

En varios pasajes de esta investigación se apreciaron aspectos conceptuales o de contenidos que, de una manera u otra, se alejaban o se acercaban al modelo médico o al modelo social de la discapacidad. Un ejemplo de esto es el programa Deporte y Discapacidad que propone el PNID, donde se argumenta que las políticas públicas sobre discapacidad deberían atravesar a todos los actores que hacen al deporte, esto ya que la discapacidad es una cuestión social al entender que es la propia sociedad la que discapacita. Se interpretó

entonces, por tal motivo, que aquí hay una predominancia relativa del modelo social por sobre el modelo médico.

No es el caso del Programa; Sistema Nacional de Cualificación deportivas-Nuevas formaciones para nuevas demandas. Este programa, como ya se mencionó, busca de alguna manera la formación específica de docentes para la atención de personas con discapacidad. Entendimos que la palabra “atención” aparece en los planes solamente cuando se habla de personas vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad. Sin duda que existen casos en los que la formación docente es fundamental, ya que, si no estoy capacitado para comunicarle a la persona cierto contenido, será imposible que aprenda. Sin embargo, consideramos que el PNID coloca, en este caso, al agente patógeno por delante de la persona, abordando a la discapacidad desde un modelo médico-rehabilitador. Más aún cuando se habla de educación, ya que el principio de la misma es el de educar y no rehabilitar. De esta forma, para el PNID parecería que la inclusión de un niño en la escuela pública depende de que cumplan ciertos factores como el compromiso de la gestión escolar, los recursos humanos y la infraestructura del centro, y en el caso de que no se cumplan, no se podría dar la inclusión. Esto último rompe con lo que la legislación uruguaya plantea, ya que el Estado debe asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, generándose una brecha aquí con lo que el PNID dice y lo que la ley propone.

Sucede algo similar con el programa de Inclusión para Personas con Discapacidad del PND, el cual promueve la “atención” de las personas con discapacidad. Intentamos, a lo largo de esta investigación, dejar en claro que los conceptos de una manera u otra generan significaciones (Delgado 2019), en tanto el concepto de la palabra “atención”, se vincula más al modelo rehabilitador de la discapacidad y se sigue excluyendo a esta población de la sociedad ya que habría que rehabilitarlos para que puedan insertarse en ella. Se ve aquí a la discapacidad como sinónimo de enfermedad, en tanto se reduce el cuerpo de la persona con discapacidad al organismo

Por otro lado, el PNID deja a la luz que no todas las personas tienen la misma posibilidad de accesibilidad a la práctica deportiva. Con respecto a esto, el Plan Director de Infraestructura Deportiva de Uruguay (PDIDU) busca implementar una nueva infraestructura adaptada a las personas con discapacidad. Aquí sí puede apreciarse que predomina una concepción de discapacidad desde el abordaje social, ya que se da por entendido que son los espacios los que discapacitan y generan barreras de exclusión. De todas maneras, seguimos encontrando espacios, tanto públicos como privados, que discapacitan a las personas y les impiden así de esa manera poder participar.

Si bien el PNID propone instancias que se aproximan al modelo social de la discapacidad, su argumentación se centra en el modelo médico o rehabilitador. Igualmente se ve la intención de establecer cierto pasaje hacia el modelo social y este cambio podría llegar a darse con el correr del tiempo. En este sentido, la investigación queda abierta hacia el futuro.

10.4 Drama 4: La discapacidad como organismo defectuoso

En cuanto al PND y su conceptualización sobre la discapacidad, pudimos observar que si bien el plan fue desarrollado años después del PNID, no tuvo demasiado avance en relación al tema en cuestión. Luego de analizar específicamente el Programa de Inclusión para Adultos Mayores, que abarca una población objetivo referida a las personas mayores y las personas con discapacidad, fue posible identificar cómo categoriza a ambas poblaciones dentro de un mismo grupo y centra la descripción de este programa en la prevención de salud. Como ya fue mencionado, este concepto pone el foco en los factores de riesgo y en el control de la enfermedad, asumiendo así que, tanto la persona mayor y persona con discapacidad, son sujetos enfermos, cuerpos enfermos, a quienes hay que curar y/o rehabilitar. El modelo médico aparece claramente en este programa y predomina por sobre cualquier otro modelo. En este sentido se puede interpretar en base a lo establecido en el PND que se encubren dos categorías, una, deporte para cuerpos normales y otra deporte para cuerpos defectuosos o enfermos, partiendo de una categorización en base al organismo, que solamente hace foco en lo orgánico, sin mirar otra dimensión de lo humano más allá de esa.

En materia de accesibilidad se destacan avances en varios espacios públicos. El PND investigó 915 espacios, de los cuales, 767 presentan accesibilidad apropiada, 101 de accesibilidad regular y 47 de mala accesibilidad. El PND destaca también un aumento de 29% de las personas que realizan deporte o actividad física en nuestro país en relación a los datos recabados por el PNID años atrás. Un aumento más bien dado en el deporte comunitario y, si bien no especifica una población en particular, entendemos que la mejora en la accesibilidad de algunos centros deportivos, ha podido incluir a las personas con discapacidad en cierta medida, ya que, como se mencionó, la accesibilidad es el paso previo para poder participar.

En relación al capítulo “¿Qué cuerpo? Entre discapacidad y deficiencia”, reafirmamos que el PND, categoriza a los cuerpos a partir de lo orgánico, colocando en el mismo grupo, sin distinción alguna, a las personas con discapacidad, adultos mayores y personas adictas a las drogas. Es decir que para este plan comparten características similares, en tanto todas son parte del grupo objetivo de estos programas. En base a esto, queda en evidencia la aparición

de dos categorías a partir de la idea de programas especiales: “deporte para la normalización” y “deporte para la rehabilitación”. En el primero el deporte abarca principalmente a personas sin discapacidad, jóvenes, y se enfoca en la competencia, esparcimiento y educación, para el otro, está dado principalmente para personas con discapacidad, personas mayores y personas adictas a las drogas que no han tenido la posibilidad de practicar el deporte con otro sentido que no sea el de la rehabilitación.

Teniendo en cuenta las categorías mencionadas anteriormente, queda en evidencia lo conservador del deporte en agrupar los cuerpos tomando como único criterio lo orgánico. Por su parte, las políticas sociales uruguayas tendieron a diversificarse y a atender a grupos subalternos como la población trans (Ley Trans), las mujeres (Ley de aborto), los consumidores de marihuana (Ley de legalización de la marihuana); y a atender diversas situaciones especiales. Sin embargo, las políticas deportivas tendieron a aglutinar todo dentro de un mismo grupo, demostrando el conservadurismo de las políticas deportivas uruguayas.

De todas maneras, la conclusión a la que llegamos en lo que respecta a los sentidos otorgados a la discapacidad en el PND es que, si bien queda mucho por hacer, las mejoras en relación a la accesibilidad hacen que, de alguna manera, estas personas se involucren de forma progresiva a ámbitos donde antes no tenían oportunidad de acceder y este es el primer paso para lograr una sociedad más inclusiva y justa para todos y todas. Si bien en varios pasajes de estas dos últimas fuentes analizadas, las concepciones que se desprenden acerca de las personas con discapacidad, a priori, parecerían ser las correctas, recaen como ya hemos visto constantemente en discursos médicos y/o rehabilitadores, las categorizan y las alejan de la sociedad.

10.5 Drama 5: Deporte, discapacidad y participación política

Otros puntos concluidos se desprenden del análisis del documento “Uruguay y la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” que, como ya se expresó, no es una política pública en sí, pero determina acuerdos sobre el deber ser de ciertas políticas. Intentamos dejar en claro la importancia de la participación en la vida política pública de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Se identificó, tras esta investigación, que esta igualdad a la cual hace alusión la convención no se está pudiendo contemplar en la realidad investigada ya que los casos de participación en la vida política pública son escasos. Por tal motivo, nos encontramos con un sistema político que no acepta, en su sentido más amplio, la pluralidad de ideas, no se abre a la diferencia y evita a toda costa enfrentarse a otras identidades que no son las predominantes, las hegemónicas. Seguimos

encontrando hoy en día un predominio de hombres blancos, sin discapacidad, heterosexuales, de clase media y alta en las cúpulas políticas. Se intentó dejar en claro también en este capítulo cómo la idea de productividad está presente constantemente en la sociedad, y el deporte no escapa a eso, ya que las personas con discapacidad son improductivas deportivamente hablando para nuestra sociedad. El deporte solo será para ellos una práctica rehabilitadora, que en todo caso los rehabilitará para ser productivos dentro del marco social. Se vuelve a demostrar con esto el conservadurismo de las políticas deportivas uruguayas.

En otro orden, intentamos analizar la participación que pudieron llegar a tener las personas con discapacidad en la elaboración de la Ley N° 19828, entendiendo que esta Ley engloba al total de los actores que hacen al deporte uruguayo, o sea, al sistema deportivo de nuestro país. Indagando las revisiones taquigráficas de la discusión sobre la ley no apareció en ningún momento la representación de este colectivo, lo que da a entender, de alguna manera, que no se los tuvo en cuenta. Tampoco se nombró en ningún momento a estas personas, ni se contempló su situación. Se entiende, como se manifestó en el capítulo: “¿Participación? deporte y política en la Ley N° 19828” que las personas con discapacidad o las organizaciones que trabajan con esta población vieron imposibilitado su derecho a poder participar y poder manifestar a favor o en contra de las decisiones tomadas para la elaboración de esta Ley. Sí hubo otras organizaciones a las que se tuvo en cuenta, como la SND, la LUD, el COU, la Asociación Uruguaya de Entrenadores de Fútbol (AUDEF), la Confederación Uruguaya de Deportes, el ISEF y el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, estas mediante sus propuestas fueron escuchadas y participaron de alguna forma en la discusión. Por su parte, el ISEF hizo llegar mediante un comunicado su intención de participar en la discusión de la Ley, ”es de nuestro interés el poder participar de una próxima sesión de la Comisión Especial de Deporte, por lo que solicitamos que sea recibida una delegación de representantes de la comisión directiva de ISEF.” (Versión taquigráfica 2467).

Continuando con esta idea de participación, el rol de las instituciones que trabajan con personas con discapacidad en esta configuración política sería el de mero espectador y consumidor. Siguiendo la línea de lo que plantea Rodríguez (2014), “A participação popular não ultrapassa de serem um indicador, toda vez que o esporte é mais um setor da economia contemporânea” (Rodríguez, 2014, s/p). En base a esto, nos cuestionamos si realmente están dadas las condiciones de posibilidad del ejercicio de la política en términos de Dardot y Laval (2015), para una verdadera praxis emancipatoria por parte de los ciudadanos (del grupo objetivo).

10.6 Drama 6: Ley en Consenso

Tras atravesar todo el análisis de las versiones taquigráficas se percibe la presencia de un consenso por parte de los senadores de los diferentes partidos políticos en cuanto a llegar a un acuerdo en la elaboración de la Ley. De hecho este consenso es expuesto de forma explícita por parte de algunos legisladores, por ejemplo cuando el senador Bordaberry expresa al Señor Miglietti “(...) es también nuestra intención lograr el máximo consenso en la votación de este proyecto de ley.” (Versión Taquigráfica 2538).

No pretendemos afirmar que derecha e izquierda piensan lo mismo, sino resaltar que desde la lectura y análisis de las versiones taquigráficas no se refleja la presencia de una postura determinada de los senadores de ambos partidos en relación a la discapacidad en el deporte. El hecho de no encontrar plasmada en dichas actas la autoidentificación ideológica por parte de los senadores, o de ambos sectores, nos da a entender la presencia de cierta homogeneidad por parte de los legisladores al momento de llevar adelante el proyecto de Ley.

10.7 Alcances de la investigación

Luego de haber expuesto las conclusiones alcanzadas, es preciso señalar que para la elaboración de este trabajo se dejaron de lado ciertas fuentes que, de alguna manera, también podrían haber aportado al tema en cuestión. Tales son los casos de los programas para la discapacidad de las Intendencias departamentales, del MIDES, de PRONADIS y los programas de gobierno y lo que manifestaban en relación al deporte.

En referencia a los alcances, intentamos de alguna manera abarcar lo que, a nuestro entender, prestaba más relación con el tema central de nuestra tesina, participación y deporte en las políticas públicas nacionales para la discapacidad. Entendimos que no nos centramos en una discapacidad específica, sino que utilizamos el término “persona con discapacidad” para referirnos indistintamente a cualquier tipo de discapacidad, interpretando que gran parte de la discapacidad está dada en la sociedad y no en la persona en sí misma. Por lo tanto, podría pensarse en una clasificación a partir de las posibilidades sociales y no desde las dificultades.

Consideramos que los resultados obtenidos podrían contribuir de forma positiva al campo de la Educación Física, específicamente al área del deporte y discapacidad, como herramienta para pensar la inclusión de esta población en el ámbito político-deportivo.

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGAMBEN, G. (2007). *Estado de Excepción. Homo Sacer II,I*.
- ALTHUSSER, L. (1970). Ideología y aparatos ideológicos. *Buenos Aires: Nueva Visión*.
- ARCHETTI, E. P. (1984). *Fútbol y ethos*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- ARENDT, H., Cruz, M., & Novales, R. G. (1993). *La condición humana* (Vol. 306). Barcelona: Paidós.
- Asunto:142318, Deporte. Ley Nacional. Regulación. (2019). Disponible en: <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/142318/tramite>
- BAGNATO, M.J., Da Cunha, H. y Falero, B. (2011). Documento de trabajo para el debate: Sistema de Cuidados. Documentos base/ esquema de documentos base por población/ discapacidad.
- Banco Interamericano de Desarrollo (s/f). Deportes. [Página web]. Disponible en: <https://www.iadb.org/es/deportes>
- BATTYÁNY, K., Cabrera, M., Alesina, L., Bertoni, M., Mascheroni, P., Moreira, N. & Rojo, V. (2011). Metodología de la investigación para las ciencias sociales: apuntes para un curso inicial
- BOBBIO, Norberto (1997) Derecha e izquierda, razones y significados de una distinción política. España, Gráfica Internacional.
- BOURDIEU, P. (1993). Deporte y clase social. *Materiales de sociología del deporte*
- BROHM, J. M. (1982). Sociología política del deporte
- BROWN, C., & Pappous, A. (2018). The organisational performance of national disability sport organisations during a time of austerity: A resource dependence theory perspective. *International journal of sport policy and politics*, 10(1), 63-78.
- BURBANO Salas, S. (2014). Percepciones de un grupo de deportistas con discapacidad física frente a las políticas públicas en relación con su participación en ámbitos deportivos. Recuperado en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/4303/2014stwartsalas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- CABRERA, Y (2016). La discapacidad en foco: un análisis de los programas del FA,, PN y PC en las elecciones nacionales de 2014. [Tesis de grado, Universidad de la República] Disponible en: https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/17267/1/TCP_CabreraYoana.pdf
- CANGUILHEM, G. (1971). Lo normal y lo patológico. Siglo xxi.
- CARRIZO-PAEZ, M. (2021). ¿De qué hablamos cuando hablamos de inclusión deportiva de personas con discapacidad? *Lecturas: Educación Física y Deportes*, 26(27-5), 35-45. <https://doi.org/10.46642/efd.v26i275.2818.99999>
- CASTAÑOS, S (2015) “Inclusión del Deporte Paralímpico en la Ley general del Deporte”
- CASTRO, E. (Ed.). (2007). Educación física y discapacidad. Prácticas corporales inclusivas. Funámbulos Editores.
- COBEÑAS, P. (2015). Buenas prácticas inclusivas en la educación de personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires y desafíos pendientes. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/324259992_Buenas_practicas_inclusivas_en_la_educacion_de_personas_con_discapacidad_en_la_provincia_de_Buenos_Aires_y_desafios_pendientes.
- Configuraciones de las políticas públicas deportivas en Uruguay 1911 - 2020. Perspectivas, debates y desafíos. Proyecto I+D CSIC - Universidad de la República. Montevideo.
- DARDOT, P. y LAVAL, C. (2015). " *Común. Ensayo sobre la revolución en el siglo XXI*". Barcelona: Gedisa, 2015.
- DELGADO, V. (2019). Sentidos otorgados a la discapacidad: Tensiones y desafíos. In *13 Congreso Argentino de Educación Física y Ciencias 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019 Ensenada, Argentina. Educación Física: ciencia y profesión*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Educación Física.
- DE MARINIS, P. (2005). 16 comentarios sobre la (s) sociología (s) y la (s) comunidad (es). *Papeles del CEIC*.
- EMILIOZZI, M. V. (2013). El cuerpo del deportista y la apuesta de un capital simbólico.
- ESPOSITO, R., & Nancy, J. L. (2003). *Communitas: origen y destino de la comunidad* Buenos Aires: Amorrortu editores.

- ESPOSITO, R. (2012). Inmunidad, comunidad, biopolítica. *Las Torres de Lucca: revista internacional de filosofía política*.
- FERNÁNDEZ, M., et al. (2016), Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020. Serie: Monográfico n. 6, Barcelona, Observatorio de la Discapacidad Física, 2016.
- FERREIRA, A., SKLIAR, C., CULLEN, C., BERISSO, D., DUSCHATZKY, S., VAINIKOFF, P., ... & ILUNDAÍN-AGURRUZA, J. (2019). Pensando la Educación Física como área de conocimiento: Problematizaciones pedagógicas del sujeto y el cuerpo (Vol. 17). Miño y Dávila.
- FERRENTE, C. (2007). discapacidad y cuerpo. Universidad Nacional de San Martín
- GARCÍA, L.(2020). Los principios reguladores del acceso al deporte de las personas con discapacidad en la legislación murciana.
- GARCÍA, Linera, A. (2020) Tres conceptos de igualdad. La igualdad como abstracción fantasmagórica Conferencia brindada en el seminario Políticas Públicas para la igualdad en América Latina, organizado por Clacso y Flacso-Brasil, el 7 de julio 2020
- GUIDO, S., CRAVIOTTO, A.,MENESES, G., CARDOZO, J., CONTRERAS, A., MANZINO, C., ... & DOGLIOTTI, P. (2017). Educación física y escuela: revisión y actualización de saberes. Ciencias de la Salud.
- HARGUINDEGUY, J-B. (2015). ¿Las políticas públicas son compatibles con la globalización? En: “ Análisis de políticas públicas ”. Madrid: Tecnos, pp.223-231.
- KATZ, S. (2014). *Cuando la mirada y sus efectos están más allá (o más acá) de la discapacidad*.
- Ley 18651. (2010) De Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Registro Nacional de Leyes y Decretos. Disponible en:
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010/91>
- Ley 18437 (2009) Ley General de Educación. Disponible en
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008>
- Ley 19149 (2013) De Aprobación de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 2012. Disponible en:
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19149-2013>
- Ley 19159 (2013) De Creación de los Talleres de Producción Protegida. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19159-2013>
- Ley 19353 (2015) Creación Del Sistema Nacional Integrado De Cuidados (SNIC). Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19353-2015>

- Ley 19828 (2019) Régimen de fomento y protección del sistema deportivo.
Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19828-2019>
- LIZAMA, V. (2012). Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. En: Revista *empresa y humanismo*, pp. 115-136.
- LÓPEZ, P. (2012). Las personas en situación de discapacidad y el deporte: ¿mero discurso, simple derecho o política inclusiva? [Tesis de grado, Universidad de la República] Disponible en: <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/9544>
- Manual de Recomendaciones de Diseño Espacios e Instalaciones Deportivas y Recreativas. Prof. Fernando Cáceres Secretario Nacional del Deporte Dr. Alfredo Etchandy Sub Secretario Nacional del Deporte Arq. Daniel Daners Gerente Nacional del Deporte
- MARRADI, Alberto; ARCHENTI, Nélica; PIOVANI, Juan Ignacio. Metodología de las ciencias sociales. Argentina: Cengage Learning, 2007.
- MORA, A. (2018). Análisis de la política pública en materia de deporte para las personas en condición de discapacidad cognitiva desde un enfoque de derechos humanos y diversidad funcional. [Tesis de grado, Ciudad universitaria Rodrigo Facio, San José, Costa Rica] Disponible en: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/6378/1/43523.pdf>
- PALACIOS, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- PANTANO, L. (2007). Personas con discapacidad: hablemos sin eufemismos. Revista *La Fuente*, 10(33), 3-6
- PEREIRA, H (2016) “O esporte na agenda governamental das políticas públicas para pessoas com deficiência” Universidade Estadual de Campinas. Disponible en: <https://periodicos.sbu.unicamp.br/ojs/index.php/conexoes/article/view/8647453/16493>
- Plan Nacional de Deportes (2015-2020). Dirección Nacional de Deporte. Ministerio de Turismo y Deporte.
- Plan Nacional Integrado de Deportes (2012-2018). Dirección Nacional de Deporte. Ministerio de Turismo y Deporte.
- PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO. (2019) Ley Nª 19828, Régimen de fomento y protección del sistema deportivo.
- RABINOW, P. (2015). Espacio, saber y poder: entrevista a Michel Foucault. Bifurcaciones: revista de estudios culturales urbanos

- RAMPA, revista (2019). Edición del mes de Julio. Secretaria de Accesibilidad para la Inclusión de la IMM.
- RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, R. (2014). Considerações mínimas para uma herança crítica do esporte em ocasião dos megaeventos, en: Capela y Tavares (2014). “*Megaeventos esportivos. Suas consequencias, impactos e legados para América Latina*”. Florianópolis: Insular.
- ROSATO A., & Angelino, M. A. (Eds.). (2009). Discapacidad e ideología de la normalidad. Noveduc Libros.
- RUIZ, C. P. S., Ramírez, C. R., Miranda, J. P. A., Camargo, L. V. R., Urquijo, L. Y. G., & González, N. C. (2013). Barreras contextuales para la participación de las personas con discapacidad física. *Salud UIS*, 45(1).
- SND (Secretaría Nacional de Deporte) (2019). Nuevo Plan Nacional Integrado de Deporte. Recuperado de:
<https://www.gub.uy/secretaria-nacional-deporte/comunicacion/publicaciones/nuevo-plan-nacional-integrado-deporte>
- SUBIRATS, J (2008). Las políticas públicas. En: “*Análisis y gestión de políticas públicas*” . Barcelona:Grupo Planeta, pp.35-50.
- TOBOSO (2009)., M., & Guzmán Castillo, F.. Diversidad funcional: hacia la deconstrucción del cuerpo funcionalmente normativo.
- “Uruguay y la convención de derechos sobre la discapacidad” 2014. MIDES y PRONADIS
- VIGNOLO, J., Vacarezza, M., Álvarez, C., & Sosa, A. (2011). Niveles de atención, de prevención y atención primaria de la salud. *Archivos de Medicina interna*, 33(1), 7-11.
- DAMATTA, R. (1982). Universo do futebol. Esporte e Sociedade Brasileira. Editora Pinakotheke, RJ.
- WEBER, M (1919). *El Político y El Científico*. Capítulo “ *La política como vocación*” .

12. ANEXOS

12.1 Anexo 1

Principales problemas del SDU	Programa de gobierno en materia deportiva	Orientaciones estratégicas del PNID
<p>1 - Inexistencia de un Sistema integrado y eficaz (Modelo) para el deporte. (Ref.: II-IV)</p> <p>2 - La EF en el sector educativo formal no genera hábitos de práctica de la actividad física y deporte. (Ref.: III)</p> <p>3 - Bajo índice de actividad física y práctica deportiva en el país. (Ref.: I)</p> <p>4 - Limitación en la oferta de actividades y programas en el Deporte comunitario. (Ref.: IV)</p> <p>5 - Estancamiento del deporte federado. (Ref.: VI)</p> <p>6 - Insuficiencias en las condiciones materiales y logísticas para la competencia y el deporte de alto rendimiento. (Ref.: VI)</p> <p>7 - Comunicación ineficaz en el sistema. (Ref.: VIII)</p> <p>8 - Recursos humanos –personas- no adaptados a los nuevos roles - profesionales o voluntarios-. (Ref.: VIII)</p> <p>9 - Infraestructura deportiva. (Ref.: VIII)</p> <p>10 - Recursos limitados. (Ref.: II - VIII)</p>	<p>I - Garantizar el derecho de la población a la práctica de la actividad física. (Ref.: B-G-I)</p> <p>II - Construir y desarrollar el Sistema Nacional de Deporte con la participación de todos los actores involucrados. (Ref.: A-E)</p> <p>III - Ampliar y profundizar la cobertura de la educación física y deportiva en todo el sistema educativo. (Ref.: C)</p> <p>IV - Promover programas deportivos comunitarios de desarrollo local con énfasis en la inclusión social y equidad de género. (Ref.:B-D-E-I)</p> <p>V - Descentralizar y territorializar las facultades de gestión con transferencia de recursos al ámbito local.</p> <p>VI - Fortalecer el deporte de competencia desde su iniciación hasta el alto rendimiento. (Ref.: F)</p> <p>VII - Mejora de la infraestructura deportiva: desarrollar un plan rector de infraestructura deportiva a nivel nacional. (Ref.: D)</p> <p>VIII - Rediseño institucional. El rediseño de la institucionalidad rectora del deporte. (Ref.: A-F-I)</p>	<p>A - Un nuevo modelo de articulación del Sistema deportivo para el país.</p> <p>B - La oferta deportiva: mayor diversidad y variedad, cobertura, regionalización, diferentes edades, niveles de actividad y equidad de género.</p> <p>C - Una acción especial y prioritaria hacia la oferta para los niños y adolescentes, complementaria y articulada con la educación formal.</p> <p>D - Una infraestructura de calidad para un deporte de calidad.</p> <p>E - Descentralización y regionalización de las competencias, estructuras y recursos.</p> <p>F - Fortalecimiento de las estructuras del deporte federado y los mecanismos de apoyo para el deporte de alto rendimiento.</p> <p>G - Competencias y habilidades de las personas responsables del sistema deportivo.</p> <p>H - El deporte como herramienta de inclusión y cohesión social.</p> <p>I - Comunicación y sensibilización para poner en valor el deporte uruguayo.</p>